CONSORCIO INTERVENCIÓN AC

TRANSVERSAL 55A NO. 115A-06
BARRIO ILARCO
TEL: +57(1) 3003053
CEL: +57(1) 301 3369740
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2025

Al responder cite:
766-231

Señores
CONSORCIO SOFÁN C-031
ING. WILSON GERARDO LOAIZA GALINDO
DIRECTOR DE OBRA
Cra.13A No. 89-38 Of. 414
Edificio Nippon Center Bogotá

REFERENCIA: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. Lote 2**

ASUNTO: **Aprobación Individual de Informe Gerencial mensual No. 3 CTO-138 de 2025. Respuesta oficios SOFAN- FOR-CO-03-ICCU031-131 y SOFAN- FOR-CO-03-ICCU031-208**

Cordial saludo,

El Consorcio Intervención AC, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y funciones específicas consignadas en el manual de interventoría de la entidad ICCU, se permite aprobar el informe gerencial mensual N° 3 del contrato de obra ICCU-138-2025, el cual fue revisado y observado por esta interventoría, y por su parte subsanado por el contratista Consorcio Sofán C-31 como se aprecia a continuación:

I. Informe gerencial mensual N° 3 junio del 2025. **APROBADO**

1. Este informe fue radicado el 09 de septiembre del 2025 mediante el oficio SOFAN- FOR-CO-03-ICCU031-208. Previamente fue recibida la versión 1 el 08 de julio del 2025 vía Email, posteriormente se realizó observación por Interventoría el 21 de julio y subsanación por el contratista el 1 de agosto. Finalmente fue viabilizado por interventoría y suscritos por las partes el 11 de agosto del 2025.
2. El informe técnico N°3 fue recibido el 5 de julio del 2025 en la versión 1 y observado por interventoría el 16 de julio, y subsanado por el contratista el 17 de julio. Finalmente fue viabilizado el día 18 de julio del 2025.
3. El componente SST fue observado por la interventoría en una ocasión y finalmente fue subsanado y viabilizado el 8 de septiembre del 2025.

AFILIADO CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS

TRANSVERSAL 55A NO. 115A-06
BARRIO ILARCO
TEL: +57(1) 3003053
CEL: +57(1) 301 3369740
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

4. El componente ambiental fue revisado en su primera versión el día 30 de julio del 2025. Se recibió por parte de la Entidad ICCU vía email el 5 de agosto estructura de presentación de informes del componente ambiental. Posteriormente se recibió una aprobación condicionada por la entidad el 6 de agosto. Seguidamente, el contratista realiza la subsanación e Interventoría viabiliza el día 1 de septiembre del 2025. Finalmente, se recibe la aprobación por parte del ICCU del Informe N° 3 componente ambiental el 1 de septiembre del 2025.
5. El componente social fue recibido en su versión 1 el 8 de julio del 2025, fue observado por Interventoría 1l 12 de julio, el 21 de julio se emitió el comunicado 766-124 "*PRIMER LLAMADO DE ATENCIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA OPORTUNA DE LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES DEL INFORME MENSUAL No. 3 - COMPONENTE SOCIAL"*. Posteriormente se recibió la versión 2 del informe social por parte del contratista el día 1 de agosto del 2025 y fue observado por Interventoría el 5 de agosto del 2025. Mediante oficio SOFAN- FOR-CO-03-ICCU031-135 recibido el 05 de agosto el contratista remitió respuesta a las observaciones mencionadas anteriormente. Finalmente, la Interventoría a través del comunicado 766-144-ICCU viabilizó y aprobó este componente el día 11 de agosto del 2025.

Por tanto, **se aprueba el Informe Gerencial Mensual No. 3**. Agradecemos el cumplimiento de sus obligaciones contractuales e instamos a aumentar la calidad en la presentación de los siguientes informes mensuales de acuerdo con las instrucciones que se sugirieron en el oficio *766-202 Respuesta a oficio SOFAN- FOR-CO-ICCU03-197, Radicación Informe Técnico Mensual N.º 5 – agosto de 2025*, ya que como se pudo evidencia en la trazabilidad del informe N° 3 , es necesario realizar un solo informe integral que involucre el gerencial y el técnico, y sea remitida la información en un solo correo en conjunto con los componentes SST, Ambiental y Social dado que resulta muy dispendioso realizar aprobaciones y viabilizar documentos independientes que son remitidos en fechas distintas.

Cualquier situación adicional será comunicada por los canales oficiales.

Cordialmente,

Cristian Camilo Moreno Arias
CONSORCIO INTERVENCIÓN AC
Director de Interventoría

Anexo: NA
Preparó: Roberto C. López J.
Revisó: Cristian C. Moreno A.
Aprobó: Cristian C. Moreno A.
Copia: Archivo
ICCU

Consorcio SOFAN C-031	FORMATO No. 13- BASE DE DATOS-DEL PERSONAL QUE INGRESA AL PROYECTO	CODIGO: VERSION No. 01 SFI-SST-FOR-013 Abril 30-2025

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 30/05/2025

CONTRATO OBRA No. CONTRATO ICCU-138 DE 2025
CONTRATO INTERVENTORIA No. CONTRATO ICCU-2019 DE 2025
OBJETO: INTERVENCION DE LAS VIAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES,CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA GUAVIO Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

CONTRATISTA CONSORCIO SOFAN C-031
INTERVENTOR CONSORCIO INTERVENCION AC
PERIODO DE 1/06/2025 31/06/2025

No.	DATOS DEL TRABAJADOR										ARL	EPS	AFP	FECHA EXAMENES			SI TIENE RESTRICCION ESPECIFIQUELA
	CONTRATISTA/ SUBCONTRATISTA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CEDULA	EDAD	CARGO	DIRECCION	TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	ESTADO	Nombre	Nombre	Nombre	EXAMEN DE INGRESO	EXAMEN PERIÓDICO	EXAMEN DE EGRESO	
PERSONAL MINIMO REQUERIDO																	
1	CONSORCIO SOFAN C-031	WILSON GERARDO LOAIZA GALINDO	80.052.762	45	DIRECTOR DE OBRA	CRA 17-63-17 SUR	3166366039	1/04/2025	NA	ACTIVO	COLMENA	SANITAS	COLPENSIONES	19/02/2025	NA	NA	NINGUNA
2	CONSORCIO SOFAN C-031	MARCELA PINTO BLANCO	23.609.917	57	RESIDENTE SST	CLL-156-94-51-SUBA	3132610189	1/04/2025	NA	ACTIVO	COLMENA	SANITAS	PROTECCION	NA	20/05/2024	NA	NINGUNA
3	CONSORCIO SOFAN C-031	ELIZABETH GIOVANA DAZA SOCARRAS	1.082.941.803	34	RESIDENTE AMBIENTAL	CLL-6C-82-57-	3003588302	22/04/2025	NA	ACTIVO	COLMENA	SALUD TOTAL	PORVENIR	8/04/2025	NA	NA	NINGUNA
4	CONSORCIO SOFAN C-031	**ANDRES FRANCISCO CAÑON NIÑO**	1.030.530.892	38	RESIDENTE SOCIAL	CRA 62 4G -42	3155429994	**20/05/2025**	NA	ACTIVO	SEGUROS BOLIVAR	SANITAS	COMPENSAR	8/05/2025	NA	NA	NINGUNA
5	CONSORCIO SOFAN C-031	YESICA RAIGOSO DIAZ	1.071.631.328	29	RESIDENTE TECNICO	CLL-44-8-89 - CHAPINERO	3107602073	1/04/2025	NA	ACTIVO	COLMENA	COMPENSAR	PORVENIR	NA	24/04/2024	NA	NINGUNA
PERSONAL																	
1	CONSORCIO SOFAN C-031	EDIXON EDUARDO BELTRAN CALDERON	1.233.694.527	26	CADENERO SEGUNDO	NAZAREHT-UBALA	3144913910	15/04/2025	NA	ACTIVO	COLMENA	FAMISANAR	PORVENIR	8/04/2025	NA	NA	NINGUNA
2	CONSORCIO SOFAN C-031	LUIS JAIME CRUZ MOLANO	3.274.731	52	CONDUCTOR	MANZANA B CASA COVISAN VILLAVICENCIO	3102407247	1/04/2025	NA	ACTIVO	COLMENA	SALUD TOTAL	PORVENIR	4/04/2025	NA	NA	NINGUNA
3	CONSORCIO SOFAN C-031	**JORGE ALBERTO SANCHEZ**	19.343.568	66	ESPECIALISTA PAVIMENTO	Calle 22 A N° 48 – 38 Casa 5 Barrio	3102132111	**15/04/2025**	NA	ACTIVO	SURA	ALIANSALUD EPS S.A.	NA	24/05/2025	NA	NA	NINGUNA
4	CONSORCIO SOFAN C-031	**JOSE ARMANDO RUIZ ANGARITA**	13.460.203	64	ESPECIALISTA GEOTECNIA	Calle 130 No.91-06 – Barrio Suba Rincón	3026219147	**15/04/2025**	NA	ACTIVO	SURA		NA		NA	NA	NINGUNA
5	TECNISUELOS PAVIMENTOS Y CONCRETOS SAS	CAMILO ANDRES PINTOR TORRES	1.016.099.859	37	LABORATORISTA	KRA 127-23-26	3008667602	1/04/2025	NA	ACTIVO	POSITIVA	COMPENSAR	COLPENSIONES	NA	25/01/2025	NA	NINGUNA
6	TECNISUELOS PAVIMENTOS Y CONCRETOS SAS	WILSON EFRAIN PINTOR BOLIVAR	80.491.109	53	LABORATORISTA INSPECTOR	CALLE 23-127b-24	3112807915	1/04/2025	NA	ACTIVO	POSITIVA	SALUD TOTAL	COLPENSIONES	3/05/2024	NA	NA	NINGUNA
7	TECNISUELOS PAVIMENTOS Y CONCRETOS SAS	LUIS FELIPE BERMUDEZ AVENDAÑO	1.023.893.529	35	LABORATORISTA	CLL-47C- SUR -12C-15	3103287703	1/04/2025	NA	ACTIVO	POSITIVA	SURA	POSITIVA	28/01/2025	NA	NA	NINGUNA
8	JEFERSSON ENRIQUE AMEZQUITA PICON	CARLOS MAURICIO CIFUENTES RIAÑO	1.026.269.794	34	TOPOGRAFO	CALLE 8a -92-71	3102848011	9/04/2025	NA	ACTIVO	SURA	FAMISANAR	COLPENSIONES	11/10/2025	NA	NA	NINGUNA
9	CONSORCIO SOFAN C-031	**FANNY YANETH ACOSTA BEJARANO**	20.638.268	41	INSPECTOR SST	CRA. 5 # 00-63	3227399242	**12/05/2025**	NA	ACTIVO	COLMENA	FAMISANAR	PORVENIR	7/05/2025	NA	NA	NINGUNA
10	CONSORCIO SOFAN C-031	**JOSE MANUEL PEREZ AGAMEZ**	1.036.961.805	27	ALMACENISTA	MONTERIA - CORDOBA	3127676319	**6/05/2025**	NA	ACTIVO	COLMENA	FAMISANAR	PORVENIR	5/05/2025	NA	NA	NINGUNA
11	URBANUZ CONSTRUCCIONES	**ANGELO WILMER HERNANDEZ HERRERA**	1.096.952.544	33	AYUDANTE	CLLE 62i SUR 28 - 30	3133560737	**14/05/2025**	NA	ACTIVO	SURA	SALUD TOTAL	PROTECCION	28/01/2025	NA	NA	NINGUNA
12	URBANUZ CONSTRUCCIONES	**HECTOR PABLO MORALES VEGA**	7.687.846	53	AYUDANTE	CRA 13 # 32 - 51, BOGOTA	316 666 2759	**19/05/2025**	NA	ACTIVO	SURA	FAMISANAR	PORVVENIR	27/05/2024	NA	NA	NINGUNA
13	URBANUZ CONSTRUCCIONES	**WILSON MANUEL CASTELLANOS HERNANDEZ**	79.215.432	49	AYUDANTE	Calle 75 C bis #75-26, BOGOTÁ	3028025475	**19/05/2025**	NA	ACTIVO	SURA	FAMISANAR	PORVVENIR	16/05/2025	NA	NA	NINGUNA
14	JEFERSSON ENRIQUE AMEZQUITA PICON	**FABIAN CAMILO RODRIGUEZ ESCAMILLA**	1.031.143.240	33	CADENERO PRIMERO	CRA. 3#54 i 17 SUR	3114511094	**25/05/2025**	NA	ACTIVO	SURA	SALUD TOTAL	PROTECCION	9/05/2025	NA	NA	NINGUNA
15	JEFERSSON ENRIQUE AMEZQUITA PICON	**EDWIN LEONARDO MORALES SIERRA**	1.072.648.565	37	CADENERO PRIMERO	Calle 28 sur n° 13 f 25	3012590098	**25/05/2025**	NA	ACTIVO	SURA	SALUD TOTAL	PROTECCION	19/05/2025	NA	NA	NINGUNA
16	JEFERSSON ENRIQUE AMEZQUITA PICON	**CRISTHIAN GIOVANNI DÍAZ CARDENAS**	1.090.430.003	35	CADENERO SEGUNDO	TRASVERSAL 15 # 41-12 SOACHA	3043528668	**25/05/2025**	NA	ACTIVO	SURA	SALUD TOTAL	PROTECCION	19/05/2025	NA	NA	NINGUNA
17	JEFERSSON ENRIQUE AMEZQUITA PICON	**CRISTIAN IVAN GARCIA MEDINA**	1.014.252.551	31	DIBUJANTE-CADENERO PRIMERO	CARRERA 99 #72-43 SUR	3246291670	**25/05/2025**	NA	ACTIVO	SURA	SALUD TOTAL	PROTECCION	19/05/2025	NA	NA	NINGUNA
18	URBANUZ CONSTRUCCIONES	**EDUARDO MUÑOZ**	7.700.610	49	AYUDANTE DE OBRA	Carrera 32 C este # 42 D 78, Soacha, Cundinamarca	300 820 7506	**18/06/2025**	NA	ACTIVO	SURA	FAMISANAR	PORVENIR	4/02/2025	NA	NA	NINGUNA
19	URBANUZ CONSTRUCCIONES	**NACIANSENO SANCHEZ ZAMORA**	80.777.437	42	AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN	CARRERA 32C ESTE N 43-46, SOACHA	315 519 2042	**18/06/2025**	NA	ACTIVO	SURA	SANITAS	PORVENIR	29/05/2025	NA	NA	NINGUNA
20	URBANUZ CONSTRUCCIONES	**RAFAEL MORENO YEPEZ**	79.585.232	57	AYUDANTE DE OBRA	Carrera 46 A Sur # 82 - 21, BOGOTA	304 440 0781	**18/06/2025**	NA	ACTIVO	SURA	FAMISANAR	PROTECCION	15/01/2025	15/01/2025	NA	NINGUNA
21	URBANUZ CONSTRUCCIONES	**YEISON RONALDO GARZON MUSE**	1.145.724.079	18	AYUDANTE DE OBRA	Calle 43 C 32 B 63 ESTE, SOACHA	3002244827	**18/06/2025**	NA	ACTIVO	SURA	FAMISANAR	PORVENIR	7/01/2025	NA	NA	NINGUNA
22	AUSCULTAR	**DOUGLAS JOSE NIEVES RAMIREZ**	6.462.020	50	APIQUERO Y AUXILIAR DE TRAFICO	calle 163 # 8 Bis - 05	3208674461	**19/06/2025**	NA	ACTIVO	COLMENA	FAMISANAR	COLPENSIONES	9/06/2025	NA	NA	NINGUNA
23	AUSCULTAR	**FERNANDO RODRIGUEZ MURCIA**	80.452.153	54	COORDINADOR DE LABORATORIO	Carrera 28 bis Este No.97-70 sur	3165761537	**19/06/2025**	NA	ACTIVO	COLMENA	SANITAS	COLPENCIONES	21/04/2025	NA	NA	NINGUNA
24	AUSCULTAR	**JAIDER IVAN CARRILLO GOMEZ**	1.000.065.219	22	APIQUERO Y AUXILIAR DE TRAFICO	CARRERA 3C ESTE #46-13-5	3229621520	**19/06/2025**	NA	ACTIVO	COLMENA	SALUD TOTAL	PORVENIR	9/06/2025	NA	NA	NINGUNA
25	JEFERSSON ENRIQUE AMEZQUITA PICON	**NELSON ECHEVERRY CORDOBA**	1.022.349.473	37	CADENERO PRIMERO	CARRERA 2 #16ª-38	3016878315	**28/06/2025**	NA	ACTIVO	SURA	SANITAS	PROTECCION	3/06/2025	NA	NA	NINGUNA
26	JEFERSSON ENRIQUE AMEZQUITA PICON	**MIGUEL ANGEL LOAIZA CADENA**	1.016.065.574	31	CADENERO SEGUNDO	CARRERA 103 N°74-53 SUR	3043955705	**28/06/2025**	NA	ACTIVO	SURA	FAMISANAR	PORVENIR	3/06/2025	NA	NA	NINGUNA
27	JEFERSSON ENRIQUE AMEZQUITA PICON	**MIGUEL ANTONIO RETAVISCA ATARA**	1.013.100.180	21	CADENERO SEGUNDO	CALLE 31 SUR #51ª-61	3106991061	**28/06/2025**	NA	ACTIVO	SURA	FAMISANAR	PORVENIR	20/06/2025	NA	NA	NINGUNA
PERSONAL RETIRADO																	
1	JEFERSSON ENRIQUE AMEZQUITA PICON	**DIEGO ALEXANDER LINARES LINARES**	1.079.034.546	30	AUXILIAR DE TOPOGRAFIA	Vereda santa varvara tresesquinas	3115460604	**25/05/2025**	16/06/2025	ACTIVO	SURA	FAMISANAR	PROTECCION	19/05/2025	NA	NA	NINGUNA
2	JEFERSSON ENRIQUE AMEZQUITA PICON	**JAMES ANDRES PEREZ VANEGAS**	1.110.492.922	35	CADENERO PRIMERO	CLL 71sur 99a-50 torre 5 apto 601	3148752759	**25/05/2025**	21/06/2025	ACTIVO	SURA	SALUD TOTAL	PROTECCION	19/05/2025	NA	NA	NINGUNA
3	JEFERSSON ENRIQUE AMEZQUITA PICON	**ALEJANDRO GRISALES PINZON**	1.030.541.104	20	CADENERO SEGUNDO	CALLE 71 SUR # 99A - 50	3146726075	**20/05/2025**	21/06/2025	ACTIVO	SURA	SANITAS	PROTECCION	19/05/2025	NA	NA	NINGUNA
4	JEFERSSON ENRIQUE AMEZQUITA PICON	**JORGE ANDRES PEREZ MENESES**	1.023.873.162	38	DIBUJANTE-CADENERO PRIMERO	Carrera 3ª N°54 i 17 sur.	3219117480	**25/05/2025**	1/06/2025	ACTIVO	SURA	SALUD TOTAL	PROTECCION	19/05/2025	NA	NA	NINGUNA
PERSONAL TRASLADADO																	

MARCELA PINTO BLANCO
Residete SST Contratista

CONTRATO ICCU-138 DE 2025

INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

INFORME MENSUAL No. 03

AREA SST-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CONSORCIO SOFAN C-031

NIT: 901.906.842-2

FOR-ADM-11

Bogotá - Cundinamarca, junio de 2025

CONTRATO DE OBRA ICCU-138 DE 2025



INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

INFORME MENSUAL No. 3

AREA SST SEGURIDAD Y SALUD EN E TRABAJO

CONSORCIO SOFAN C-031

NIT: 901.906.842-2

ELABORO	REVISO	APROBÓ INTERVENTORÍA

 **MARCELA PINTO BLANCO** Profesional en Salud Ocupacional	 **WILSON LOAIZA GALINDO** Director de Obra	 **LADY JOHANA JIMENEZ** Profesional en Salud Ocupacional

REGISTRO DE MODIFICACIONES

REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES
1	Revisión de anexos de personal
2	Revisión de anexos de personal
3	Planillas de pagos

Contrato de Obra No.	**138 DE 2025**	**Contratista:**	**CONSORCIO SOFAN C-031**
Contrato Interventoría No.	**2019 DE 2025**	**Interventoría:**	**CONSORCIO INTERVENTORIA AC**
Objeto Contrato de Obra: INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.			
INFORME MENSUAL No.	**03**	**MES O PERIODO:**	01 AL 30 DE JUNIO - 2025

TABLA DE CONTENIDO

1 INTRODUCCION..... 6

2. OBJETIVOS..... 7

2.1. OBJETIVOS GENERALES..... 7

2.2. OBJETIVOS ESÉPECIFICOS..... 7

3. RELACION DE PERSONAL..... 7

4. RETIRO DE PERSONAL..... 8

5. SEGURIDAD SOCIAL..... 8

6. COPASST Y COCOLA..... 8

7. GESTION SST..... 8

8. INDUCCION Y CAPACITACION..... 8

9. RELACION DE CHARLAS YCAPACITACIONES REALIZADAS..... 8

10. RELACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA..... 9

10.1. RELACION EQUIPOS DE TOPOGRAFIA..... 10

11. RELACION DE VEHICULOS..... 10

11. ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO..... 10

12. REGISTRO FOTOGRAFICO..... 10

LISTA DE TABLAS

TABLA 1 PERSONAL DIRECTO CONSORCIO SOFAN C-031 7
TABLA 2 LISTADO DE PERSONAL EMPRESAS SUBCONTRATISTAS..... 7
TABLA 3 PERSONAL RETIRADO POR MES 8
TABLA 4 INSPECCIONES REALIZADAS..... 8
TABLA 5 PERSONAL CON INDUCCION PARA EL PERIODO 9
TABLA 6 RELACION DE MAQUINARIA..... 10

1. INTRODUCCION

El presente informe describe cada una de las actividades desarrolladas por el área de seguridad y salud en el trabajo, durante el periodo comprendido entre el 1 al 30 de junio de 2025; para el contrato **ICCU-130 DE 2025**, que tiene por objeto **"INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.** La Seguridad y salud en el Trabajo busca con la intervención de varias disciplinas y con la participación de todos los niveles de la empresa, mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, mediante acciones coordinadas de promoción de la salud y la prevención y control de los riesgos, de manera que faciliten el bienestar de la comunidad laboral y la productividad de la empresa. Estas acciones derivan y se ven reflejadas en la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. Por esta razón, y con el objetivo de informar las actividades ejecutadas en el transcurso del presente proyecto, correspondientes a la SST, se relaciona el programa desarrollado, especificando cada una de las tareas realizadas.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVOS GENERALES:

Cumplir al 100% con las actividades presentadas por el componente de seguridad y salud en el trabajo para la ejecución de obra.

Dar cumplimiento a la legislación SST vigente, manteniendo la coordinación entre el CONSORCIO SOFAN INGENIERIA y la INTERVENTORIA.

2.1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Cumplir con la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en las actividades SST.
- Cumplir con los pagos de la seguridad social, ARL, AFP, CCF, ICBF y SENA. Teniendo en cuenta la normatividad legal y las fechas de pago.
- Cumplir con la documentación del ingreso de personal al contrato.
- Cumplir con documentación de máquinas y vehículos requeridos para el proyecto
- Cumplir con las medidas necesarias para garantizar óptimas condiciones de higiene, Salud y Seguridad en los trabajadores.

3. RELACION DE PERSONAL

El presente informe da alcance a todo el personal que trabaja para el proyecto cuyo objeto consiste en la **"INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

En primer lugar, se presenta la información correspondiente a las contrataciones directas realizadas por parte del CONSORCIO SOFAN C-031.

Tabla 1 PERSONAL DIRECTO CONSORCIO SOFAN C-031

NOMBRE	CARGO	DEDICACIÓN
WILSON GERARDO LOAIZA GALINDO	DIRECTOR DE OBRA	100%
MARCELA PINTO BLANCO	RESIDENTE SST	100%
YESSICA RAIGOSO	RESIDENTE TECNICO	100%
ELIZABETH GIOVANA DAZA	RESIDENTE AMBIENTAL	100%
ANDRES FRANCISCI CAÑON NIÑO	RESIDENTE SOCIAL	100%
PERSONAL OPERATIVO		
EDIXON EDUARDO BELTRAN CALDERON	CADENERO PRIMERO	100%
LUISC JAIME CRUZ MOLANO	CONDUCTOR	100%
FANNY YANETH ACOSTA BEJARANO	INSP. SST - MA	100%
JOSE MANUEL PEREZ AGAMEZ	ALMACENISTA	100%
JORGE SANCHEZ	ESPECIALISTA PAVIMENTOS	100%
AMANDO RUIZ	ESPECIALISTA GEOTECNIA	100%

Tabla 2 LISTADO DE PERSONAL EMPRESAS SUBCONTRATISTAS

TECNISUELOS PAVIMENTOS Y CONCRETOS SAS **LABORATORIO DE MUESTRAS "**material extraído de los apiques**."**		
NOMBRE	**CARGO**	**DEDICACIÓN**
CAMILO ANDRES PINTOR TORRES	LABORATORISTA	100%
WILSON EFRAIN PINTOR BOLIVAR	LABORATORISTA INSPECTOR	100%
LUIS FELIPE BERMUDEZ AVENDAÑO	LABORATORISTA	100%
JEFERSSON ENRIQUE AMEZQUITA PICON **TOPOGRAFIA**		

CARLOS MAURICIO CIFUENTES RIAÑO	TOPOGRAFO	100%
FABIAN CAMILO RODRIGUEZ ESCAMILLA	CADENERO PRIMERO	100%
EDWIN LEONARDO MORALES SIERRA	CADENERO PRIMERO	100%
CRISTHIAN GIOVANNI DÍAZ CARDENAS	CADENERO SEGUNDO	100%
CRISTIAN IVAN GARCIA MEDINA	DIBUJANTE-CADENERO PRIMERO	100%
URBANUZ CONSTRUCCIONES		
ANGELO WILMER HERNANDEZ HERRERA	AYUDANTE	100%
HECTOR PABLO MORALES VEGA	AYUDANTE	100%
WILSON MANUEL CASTELLANOS HERNANDEZ	AYUDANTE	100%
NACIANSENO SANCHEZ ZAMORA	AYUDANTE DE OBRA	100%
RAFAEL MORENO YEPEZ	AYUDANTE DE OBRA	100%
YEISON RONALDO GARZON MUSE	AYUDANTE DE OBRA	100%
EDUARDO MUÑOZ	AYUDANTE DE OBRA	
AUSCULTAR **LABORATORIO DE MUESTRAS "**material extraído de los apiques**."**		
DOUGLAS JOSE NIEVES RAMIREZ	APIQUERO Y AUXILIAR DE TRÁFICO	100%
FERNANDO RODRIGUEZ MURCIA	COORDINADOR DE LABORATORIO	100%
JAIDER IVAN CARRILLO GOMEZ	APIQUERO Y AUXILIAR DE TRÁFICO	100%

4. RETIRO DE PERSONAL

Para este periodo se presentaron cuatro (4) retiros de personal.

TABLA 3 PERSONAL RETIRADO POR MES

No.	NOMBRE	CEDULA	CARGO	INGRESO	RETIRO	CONRATISTA/EMPRESA
1	JAMES ANDRES PERES VANEGAS	1110492922	CADENERO PRIMERO	20/05/2025	21/06/2025	JEFERSSON ENRIQUE AMEZQUITA PICON
2	ALEJANDRO GRISALES PINZON	1030541104	CADENERO SEGUNDO	20/05/2025	21/06/2025	JEFERSSON ENRIQUE AMEZQUITA PICON
3	JORGE ANDRES PEREZ MENESES	1023873162	DIBUJANTE-CADENERO PRIMERO	15/05/2025	01/06/2025	JEFERSSON ENRIQUE AMEZQUITA PICON

4	DIEGO ALEXANDER LINARES LINARES	1079034546	AUXILIAR DE TOPOGRAFIA	15/05/2025	16/06/2025	JEFERSSON ENRIQUE AMEZQUITA PICON

5. SEGURIDAD SOCIAL

Se realiza verificación de pago de seguridad social y se anexa planilla de personal activo en este periodo.

- CONSORCIO SOFAN C-031
- SOFAN INGENIERIA SAS
- TECNISUELOS PAVIMENTOS Y CONCRETOS SAS
- JEFERSON AMEZQUITA PICON
- AUSCULTAR
- CARLOS MAURICIO CIFUENTES RIAÑO
- URBANUZ CONSTRUCCIONES
- JORGE ENRIQUE SANCHEZ
- ARMANDO RUIZ
-

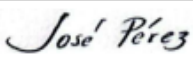
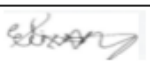
6. COPASST Y COCOLA

Se realiza la convocatoria para la conformación del COPASST quedando así:

Por parte de la empresa:

NOMBRE	CARGO	REPRESENTANTE	FIRMA
WILSON GERARDO LOAIZA GALINDO	DIRECTOR DE OBRA	PRINCIPAL	
ELIZABETH GIOVANA DAZA SOCARRAS	RESIDENTE AMBIENTAL	SUPLENTE	

Por parte de los Trabajadores:

NOMBRE	CARGO	REPRESENTANTE	FIRMA
JOSE MANUEL PEREZ AGAMEZ	ALMACENISTA	PRINCIPAL	
EDIXON EDUARDO BELTRAN CALDERON	AYUDANTE	SUPLENTE	

7. GESTION SST

Durante este periodo se realizaron las inspecciones reflejadas en el cuadro.

Tabla 4 INSPECCIONES REALIZADAS

No.	INSPECCION REALIZADA	FECHA	FRENTE
1	INSPECCION DE EPPs	25/06/2025	UBALA
2	INSPECCION ORDENN Y ASEO	25/06/2025	UBALA
3	INSPECCION DE EQUIPOS DE EMERGENCIA	25/06/2025	UBALA
4	INSPECCION DE BAÑOS	24/06/2025	UBALA

8. INDUCCIÓN Y CAPACITACIONES

Para el ingreso del personal al proyecto se realiza inducción y correspondiente **notificación de riesgos**, cuyos correspondientes soportes se remiten anexos al presente informe, para el siguiente personal:

TABLA 5 PERSONAL CON INDUCCION PARA EL PERIODO

No.	EMPRESA	NOMBRE	CARGO	F. DE NGRESO
1	JEFERSSON ENRIQUE AMEZQUITA PICON	FABIAN CAMILO RODRIGUEZ ESCAMILLA	CADENERO PRIMERO	15/05/2025
2	JEFERSSON ENRIQUE AMEZQUITA PICON	DIEGO ALEXANDER LINARES LINARES	AUXILIAR DE TOPOGRAFIA	15/05/2025
3	JEFERSSON ENRIQUE AMEZQUITA PICON	EDWIN LEONARDO MORALES SIERRA	CADENERO PRIMERO	20/05/2025
4	JEFERSSON ENRIQUE AMEZQUITA PICON	CRISTHIAN GIOVANNI DÍAZ CARDENAS	CADENERO SEGUNDO	22/05/2025
5	JEFERSSON ENRIQUE AMEZQUITA PICON	JAMES ANDRES PERES VANEGAS	CADENERO PRIMERO	20/05/2025
6	JEFERSSON ENRIQUE AMEZQUITA PICON	ALEJANDRO GRISALES PINZON	CADENERO SEGUNDO	20/05/2025
7	JEFERSSON ENRIQUE AMEZQUITA PICON	CRISTIAN IVAN GARCIA MEDINA	DIBUJANTE-CADENERO PRIMERO	28/05/2025
8	JEFERSSON ENRIQUE AMEZQUITA PICON	JORGE ANDRES PEREZ MENESES	DIBUJANTE-CADENERO PRIMERO	15/05/2025
9	URBANUZ CONSTRUCCIONES	NACIANSENO SANCHEZ ZAMORA	AYUDANTE DE OBRA	18/06/2025
10	URBANUZ CONSTRUCCIONES	RAFAEL MORENO YEPEZ	AYUDANTE DE OBRA	18/06/2025
11	URBANUZ CONSTRUCCIONES	YEISON RONALDO GARZON MUSE	AYUDANTE DE OBRA	18/06/2025
12	URBANUZ CONSTRUCCIONES	EDUARDO MUÑOZ	AYUDANTE DE OBRA	18/06/2024
13	AUSCULTAR	DOUGLAS JOSE NIEVES RAMIREZ	APIQUERO Y AUXILIAR DE TRÁFICO	21/06/2025
14	AUSCULTAR	FERNANDO RODRIGUEZ MURCIA	COORDINADOR DE LABORATORIO	24/01/2025
15	AUSCULTAR	JAIDER IVAN CARRILLO GOMEZ	APIQUERO Y AUXILIAR DE TRÁFICO	21/06/2025

9. RELACION DE CHARLAS Y CAPACITACIONES REALIZADAS

Para este periodo se realizaron charlas con el personal, temas relacionados en la siguiente tabla;

No.	TEMA	# DE PARTICIPANTES	FECHA
1	USO ADECUADO DE HERRAMIENTAS	7	2/06/2025
2	¿CÓMO USAR UN EXTINTOR 5 PASOS BÁSICOS?	7	3/06/2025
3	PRECAUCIÓN DURANTE EL IZAJE DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE TRABAJO:	7	4/06/2025
4	¿QUE ES LA SEGURIDAD VIAL?	7	5/06/2025
5	TORMENTAS ELECTRICAS - RIESGO NATURAL	7	6/06/2025
6	¿QUÉ SON LAS ENFERMEDADES OSTEOMUSCULARES?	7	9/06/2025
7	ESTRÉS LABORAL - RIESGO PSICOSOCIAL	7	10/06/2025
8	¿POR QUÉ ES IMPORTANTE UTILIZAR EPP?	7	11/06/2025
9	REGLAS DE SEGURIDAD PARA UNA MANIOBRA DE IZAJE DE CARGA	7	12/06/2025
10	RIESGO BIOMECANICO	7	13/06/2025
11	INSPECCIÓN PREOPERACIONAL DE VEHÍCULOS Y HERRAMIENTAS_IMPORTANCIA	7	16/06/2025
12	MANEJO ATMOSFERICO Y RUIDO	7	17/06/2025
1314	RIESGO MECÁNICO (ATRAPAMIENTO)	7	18/06/2025
15	RIESGO BIOLOGICO	7	19/06/2025
16	PROTECCIÓN PARA LOS OJOS	7	20/06/2025
17	MIS MANOS PARA QUE SIRVEN Y SUS CUIDADOS EN EL TRABAJO	7	24/06/2025
18	CONSERVACION FAUNA SILVESTRE	7	25/06/2025
19	ENFERMEDADES RELACIONADAS CON EL CALOR Y/O FRIO	7	26/06/2025
20	LA UNIÓN HACE LA FUERZA	7	27/06/2025

10. RELACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA

Para este informe no hay todavía maquinaria en frentes de obra, debido a que solo se realizan actividades con topografía.

TABLA 6 RELACION DE MAQUINARIA

MAQUINA	MARCA	MODELO	No. REGISTRO
NO APLICA			

10.1. EQUPOS DE TOPOGRAFIA

En esta etapa se encuentran equipos de topografía en frentes de obra, realizando actividades en etapa de estudios y diseños.

MAQUINA	MARCA	MODELO	No. REGISTRO
Nivel	Topcon	AT-B4A	WP012052
RTK	IMU-RTK GNSS RECEIVER	ALLYNAV	R26L
Estación	South	NTS-362R10 LN	2717
			
Estación	Gowin	REF.: TKS-202	2876



Estación	South	REF.: NTS-352R	2693



Estación	Topcon	REF.: GTS-223	2810





Estación	Topcon	REF.: GTS-236W	2831

11. RELACION DE VEHICULOS

A continuación, en la siguiente tabla se relacionarán el vehículo que van a estar en las actividades del proyecto.

TABLA 7 RELACION DE VEHICULOS

VEHICULO	PLACA	SOAT	TECNOMECANICA
CHEVROLET	SXX226	2025-07-29	2025/07/15
			

12. ACCIDENTE E INCIDENTES DE TRABAJO

Durante el mes de junio de 2025 NO se presenta ningún accidente de trabajo en las actividades realizadas fueron: Topografía, Apiques y Laboratorio.

13. REGISTRO FOTOGRAFICO

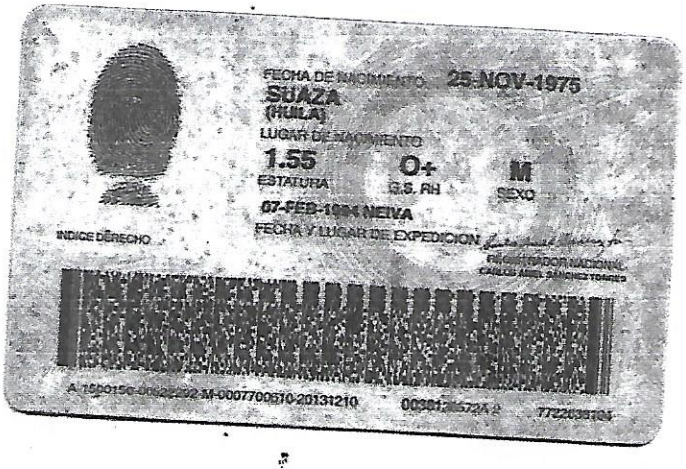
Para este periodo se realiza el seguimiento desde el área de seguridad y salud en el trabajo en la señalización de bodega, así como cumplimiento a kit de emergencia, actividades de topografía y aplique.

	
Participación en 1era Reunión Preliminar Región del Guavio	Actividades de topografía

<table>
<tr><td>
</td><td>
</td></tr>
<tr><td>Inducción personal nuevo</td><td>Inspección de baños</td></tr>
<tr><td>
</td><td>
</td></tr>
<tr><td>Entrega de Dotación “Impermeable y botas de dotación”</td><td>Inspección de orden y aseo</td></tr>
<tr><td>
</td><td>
</td></tr>
</table>

Charla SST	Supervisión SST actividades topografía
	
Señalización PMT	Inspección de Kit de emergencia
	
Uso de dotación para invierno	Uso de dotación chalecos y EPPs


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
7.700.610
MUNOZ
EDUARDO


FECHA DE NACIMIENTO 25-NOV-1975
SUAZA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
07-FEB-1994 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:35:23 AM horas del 18/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **7700610**

Apellidos y Nombres: **MUÑOZ EDUARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 274009534

PIB
11:35:38

Bogotá DC, 18 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDUARDO MUÑOZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7700610:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 18 de junio de 2025, a las 11:35:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7700610
Código de Verificación	77006102506181135 46

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901298855	8	URBANUZ CONSTRUCCIONES HS S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	DG 35 A N 15A 54	SOACHA-CUNDINAMARCA	8400389	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-05	2025-06	1543601631	9487338584	E	2025/06/13	2025/06/10	BANCOLOMBIA	0	$10,624,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSION | | | | SALUD | | | | CCF | | | | RIESGOS | | | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Identificación | | Nombre | ing | ret | tde | tae | tdp | tap | vsp | cor | vst | sln | ige | lma | vac | avp | vct | irl | vip | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Tarifa | Aporte | Días | IBC | Aporte | Exonerado SENA e ICBF | Total Aportes |
| **SUCURSAL: PRINCIPAL (20 Afiliados)** | $25,575,550 | $4,092,900 | | | $25,575,550 | $1,024,100 | | | $24,152,050 | $967,100 | | | $25,575,550 | | $1,681,600 | | $0 | $0 | | $7,765,700 |
| **Centro de Trabajo: PRINCIPAL (20 Afiliados)** | $25,575,550 | $4,092,900 | | | $25,575,550 | $1,024,100 | | | $24,152,050 | $967,100 | | | $25,575,550 | | $1,681,600 | | $0 | $0 | | $7,765,700 |
| Ciudad: SOACHA Depto: CUNDINAMARCA (20 Afiliados) | $25,575,550 | $4,092,900 | | | $25,575,550 | $1,024,100 | | | $24,152,050 | $967,100 | | | $25,575,550 | | $1,681,600 | | $0 | $0 | | $7,765,700 |
| 1 | CC | 79850243 | ARENAS WILLIAN | | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 1 | $47,450 | $7,600 | EPS017 | 1 | $47,450 | $1,900 | CCF24 | 1 | $47,450 | $1,900 | 14-11 | 1 | $47,450 | 6.960% | $3,400 | 1 | $0 | $0 | Si | $14,800 |
| 2 | CC | 79696852 | BARRIGA MILLER | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 30 | $1,423,500 | $227,800 | EPS037 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | CCF24 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | 14-11 | 30 | $1,423,500 | 6.960% | $99,100 | 30 | $0 | $0 | Si | $440,900 |
| 3 | CC | 52239273 | BUITRAGO LUZ | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 30 | $1,423,500 | $227,800 | EPS017 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | CCF24 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | 14-11 | 30 | $1,423,500 | 6.960% | $99,100 | 30 | $0 | $0 | Si | $440,900 |
| 4 | CC | 79215432 | CASTELLANOS WILSON | X | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 12 | $569,400 | $91,200 | EPS017 | 12 | $569,400 | $22,800 | CCF24 | 12 | $569,400 | $22,800 | 14-11 | 12 | $569,400 | 6.960% | $39,700 | 12 | $0 | $0 | Si | $176,500 |
| 5 | CC | 1043977466 | CASTRO ALFONSO | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 30 | $1,423,500 | $227,800 | CCFC55 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | CCF24 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | 14-11 | 30 | $1,423,500 | 6.960% | $99,100 | 30 | $0 | $0 | Si | $440,900 |
| 6 | CC | 1024590518 | CRUZ MAIKOL | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 30 | $1,423,500 | $227,800 | EPS002 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | CCF24 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | 14-11 | 30 | $1,423,500 | 6.960% | $99,100 | 30 | $0 | $0 | Si | $440,900 |
| 7 | CC | 1145724079 | GARZON YEISON | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 30 | $1,423,500 | $227,800 | EPS017 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | CCF24 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | 14-11 | 30 | $1,423,500 | 6.960% | $99,100 | 30 | $0 | $0 | Si | $440,900 |
| 8 | CC | 5884022 | MARIN OCTAVIO | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 30 | $1,423,500 | $227,800 | EPSC34 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | CCF24 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | 14-11 | 30 | $1,423,500 | 6.960% | $99,100 | 30 | $0 | $0 | Si | $440,900 |
| 9 | CC | 1022942580 | MORENO LUIS | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 30 | $1,423,500 | $227,800 | EPS005 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | CCF24 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | 14-11 | 30 | $1,423,500 | 6.960% | $99,100 | 30 | $0 | $0 | Si | $440,900 |
| 10 | CC | 79585232 | MORENO RAFAEL | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 30 | $1,423,500 | $227,800 | EPS017 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | CCF24 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | 14-11 | 30 | $1,423,500 | 6.960% | $99,100 | 30 | $0 | $0 | Si | $440,900 |
| 11 | CC | 7700610 | MUÑOZ EDUARDO | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 30 | $1,423,500 | $227,800 | EPS017 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | CCF24 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | 14-11 | 30 | $1,423,500 | 6.960% | $99,100 | 30 | $0 | $0 | Si | $440,900 |
| 12 | CC | 1043980895 | OLIVO MOISES | X | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 16 | $759,200 | $121,500 | CCFC55 | 16 | $759,200 | $30,400 | CCF24 | 16 | $759,200 | $30,400 | 14-11 | 16 | $759,200 | 6.960% | $52,900 | 16 | $0 | $0 | Si | $235,200 |
| 13 | CC | 1106769139 | RAYO RIGOBERTO | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 30 | $1,423,500 | $227,800 | EPS002 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | CCF24 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | 14-11 | 30 | $1,423,500 | 6.960% | $99,100 | 30 | $0 | $0 | Si | $440,900 |
| 14 | CC | 93130245 | RONDON RICARDO | | | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 30 | $1,423,500 | $227,800 | EPS017 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | CCF24 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | 14-11 | 30 | $1,423,500 | 6.960% | $99,100 | 30 | $0 | $0 | Si | $440,900 |
| 15 | CC | 1024473696 | SAMBONY EDWIN | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 30 | $1,423,500 | $227,800 | EPS005 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | CCF24 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | 14-11 | 30 | $1,423,500 | 6.960% | $99,100 | 30 | $0 | $0 | Si | $440,900 |
| 16 | CC | 79920251 | SANCHEZ HUGO | | | | | | | | | | | X | | | | | | | 230301 | 30 | $1,423,500 | $227,800 | EPS017 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | CCF24 | 0 | $0 | $0 | 14-11 | 30 | $1,423,500 | 0.000% | $0 | 0 | $0 | $0 | Si | $284,800 |
| 17 | CC | 1024565209 | SANCHEZ LUIS | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 30 | $1,423,500 | $227,800 | EPS017 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | CCF24 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | 14-11 | 30 | $1,423,500 | 6.960% | $99,100 | 30 | $0 | $0 | Si | $440,900 |
| 18 | CC | 80777437 | SANCHEZ NACIANSENO | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 30 | $1,423,500 | $227,800 | EPS005 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | CCF24 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | 14-11 | 30 | $1,423,500 | 6.960% | $99,100 | 30 | $0 | $0 | Si | $440,900 |
| 19 | CC | 1013687051 | SANCHEZ NICOL | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 30 | $1,423,500 | $227,800 | EPS017 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | CCF24 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | 14-11 | 30 | $1,423,500 | 6.960% | $99,100 | 30 | $0 | $0 | Si | $440,900 |
| 20 | CC | 1000732910 | SANCHEZ YURLEIDY | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 30 | $1,423,500 | $227,800 | EPS017 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | CCF24 | 30 | $1,423,500 | $57,000 | 14-11 | 30 | $1,423,500 | 6.960% | $99,100 | 30 | $0 | $0 | Si | $440,900 |

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSION | | | | SALUD | | | | CCF | | | | RIESGOS | | | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Identificación | | Nombre | ing | ret | tde | tae | tdp | tap | vsp | cor | vst | sln | ige | lma | vac | avp | vct | irl | vip | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Tarifa | Aporte | Días | IBC | Aporte | Exonerado SENA e ICBF | Total Aportes |
| **SUCURSAL: OTROS (7 Afiliados)** | $8,541,000 | $1,366,800 | | | $9,964,500 | $399,000 | | | $9,964,500 | $399,000 | | | $9,964,500 | | $693,700 | | $0 | $0 | | $2,858,500 |

aportes en línea

Planilla Resumen

| | | |

CLINISUR IPS 1 LTDA

900148264

NÚMERO
0000467812

Régimen : RÉGIMEN

CERTIFICADO LABORAL

EMPRESA: URBANUZ CONSTRUCCIONES HS SAS FECHA 04/02/2025 08:17:42

PREOCUPACIONAL O INGRESO ☐ POS-OCUPACIONAL O EGRESO ☐ PERIÓDICO ☑

NOMBRE Y APELLIDO: EDUARDO MUÑOZ **C.C** 7700610

EDAD 49 Años **SEXO** M **CARGO A DESEMPEÑAR** AYUDANTE DE OBRA



EXÁMENES PRACTICADOS

Evaluación médico ocupacional	☑	Exámenes de laboratorio	SI ☑	NO ☐			
Visiometría	☑	Glic ☑	Col ☑	Trigli ☑	Otros ☐		
Optometría	☐	**¿Cuáles?**					
Audiometría	☑						
Espirometría	☑	Énfasis Osteomuscular	☑				
		Otros	☐				

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

El suscrito médico hace constar que el (la) señor(a) se presentó a valoración médica el día de hoy expidiendo el siguiente

CONCEPTO

LABORAR SIN RESTRICCIÓN PARA EL CARGO ☑
LABORAR CON RESTRICCIÓN PARA EL CARGO ☐

	SI	NO	NA
RESTRICCIÓN PARA TRABAJO EN ALTURAS	☐	☑	☐
RESTRICCIÓN PARA TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS	☐	☑	☐

RESTRICCIONES
NINGUNA

RECOMENDACIONES
PUEDE LABORAR EN ALTURAS Y ESPACIOS CONFINADOS
CONTROL OPTOMETRIA EPS ANUAL/ USO DE LENTES PARA LABORAR
CONTROL MEDICO RUTINA EPS
REALIZAR PAUSAS ACTIVAS / USO DE LOS EPP EN FUNCION DEL PELIGRO PARA EL TRABAJADOR

EXÁMENES DE EGRESO

Sospecha de enfermedad laboral SI ☐ NO ☐ ¿Cuál?



FIRMA DEL PACIENTE



Captura Biométrica

Dr. Didier J. Rincon C.
Medico Especialista en Gerencia en Salud Ocupacional
Res.11294 C.C. 79.687.676

FIRMA DEL ESPECIALISTA

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION No. 0206 DEL 13 DE OCTUBRE DEL 2022

Por la cual se aclara la resolución No 3930 de 18/08/2020

LA DIRECCION DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD

SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 20 del Decreto 507 de 2013 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., Resolución No. 2318 de 1996 del Ministerio de salud y especial por las que les confiere la Resolución No. 1429 del 19 de marzo de 1997; Resolución No. 4502 del 28/12/2012 y Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 3930 de 18 de agosto de 2020, se renovó licencia de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo antes Salud Ocupacional a CLINISUR IPS 1 LTDA, identificada con NIT 900148264, como Persona Jurídica.

Que para la fecha de expedición de la Resolución No. 3930 de 18/08/2020 estaba vigente la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud, la cual en su artículo sexto establece: *"Las Licencias tendrán una vigencia de diez (10) años y podrán ser renovadas en un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación"*.

Que el artículo primero de la Resolución No. 3930 de fecha 18 de agosto del 2020, determinó renovar la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a CLINISUR IPS 1 LTDA, identificada con NIT 900148264, como Persona Jurídica.

Que el artículo sexto determina notificar esta resolución a JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta secretaria, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

Que por medio de correo electrónico enviado el 13/10/2022, el señor JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA en calidad de Representante Legal, solicitó *"se rectifique la Licencia No. 3930 de fecha 18/08/20120"*, en el sentido de corregir los campos de acción, que en el artículo segundo de dicha resolución no se incluyó * INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

Que una vez analizada la solicitud, esta Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud procederá a realizar la aclaración del artículo segundo de la Resolución No. 3930 de 18 de agosto del 2020, por cuanto revisado esta resolución, si se incurrió en yerro frente al no incluir el campo de acción en INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION No. 0206 de 13 de octubre del 2022

Por la cual se aclara la resolución 3930 de 18 de agosto del 2022

En mérito de lo expuesto, esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el artículo segundo de la Resolución 3930 de fecha 18 de agosto del 2020, en el siguiente sentido:

"ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- SEGURIDAD INDUSTRIAL
- PSICOLOGÍA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Resolución 2646 de 17/07/2008 – Aplicación Batería de Riesgos Psicosocial)
- INVESTIGACIÓN EN AREA TÉCNICA
- INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO
- DISEÑO, ADMINSITRACION Y EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar los demás artículos de la Resolución 3930 de fecha 18 de agosto del 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de octubre del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA DUARTE PRADA
Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Proyecto: Clara V. / Yilber A.

URBANÚZ CONSTRUCCIONES HS S.A.S.	**Formato**	VERSIÓN:1
	Carta Recomendaciones Médicas Laborales	FECHA EDICIÓN 18-06-2021

Fecha		
18	06	2025
Bogotá D.C.		

NOMBRE DEL TRABAJADOR: EDUARDO MUÑOZ
C.C.: 7700610

CARGO: AYUDANTE DE CONSTRUCCION

El compromiso del **CONSORCIO C-031** es garantizar un ambiente laboral saludable y seguro para sus trabajadores, por lo tanto, le recordamos que su responsabilidad como trabajador de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 del 2019 es procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

Por lo tanto, nos permitimos informar que de acuerdo con el resultado de su examen médico:

MEDICO DE INGRESO	MEDICO PERIODICO	MEDICO EGRESO
	X	

Realizado el **04/02/2025** se generaron los conceptos y recomendaciones que se adjuntan a continuación:

RECOMENDACIONES:

PUEDE LABORAR EN ALTURAS Y ESPACIOS CONFINADOS / CONTROL OPTOMETRIA EPS ANUAL/ USO DE LENTES PARA LABORAR / CONTROL MEDICO RUTINA EPS REALIZAR PAUSAS ACTIVAS / USO DE LOS EPP EN FUNCION DEL PELIGRO PARA EL TRABAJADOR

De igual forma si usted tiene recomendaciones de salud que requieren manejo por su EPS, debe solicitar cita médica a su IPS y llevar a la consulta el reporte del concepto médico.

Agradecemos, notifique al Área SS, los respectivos seguimientos y la actualización de su condición de salud.

Recuerde el CONSORCIO, desde Seguridad y Salud en el Trabajo realizará un seguimiento periódico para confirmar el cumplimiento de estas recomendaciones.

Su salud es importante para nosotros, por eso agradecemos su compromiso y colaboración.

	
FIRMA DEL TRABAJADOR	FIRMA - SST
EDUARDO MUÑOZ	NOMBRE: FANNY Y. ACOSTA BEJARANO
CARGO: AYUDANTE	CARGO: INSP- SST

EDUARDO MUÑOZ

Carrera 32 C este # 42 D 78, Soacha, Cundinamarca

300 820 7506

Eduardomunoz2511@gmail.com

25/11/1975

Colombiana

7.700.610

Perfil

Soy una persona responsable y de confianza con el trabajo que se me asigna, puntual en la entrega de cualquier actividad que deba realizar, exigente con el desempeño de las actividades diferentes que se tenga que hacer.

Habilidades

- Construcción de pozos
- Construcción de andenes
- Aplicación de concreto y asfalto
- Remates

Experiencias de trabajo

02/2024 - 05/2024

AYUDANTE DE OBRAS

URBANUZ CONSTRUCCIONES HS SAS - SOACHA

Ayudante de obra civil, realizaba actividades tales como: aplicación de concreto, construcción de pozos, vías, andenes, etc.

04/2022 - 05/2023

AYUDANTE DE OBRAS

URBANUZ CONSTRUCCIONES HS SAS - SOACHA

Ayudante de obra civil, realizaba actividades tales como: aplicación de concreto, construcción de pozos, vías, andenes, etc.

06/2018 - 07/2019

AYUDNATE DE OBRAS

HS CONTRUCCIONES - BOGOTA

Ayudante de obra civil, realizaba actividades tales como: aplicación de concreto, construcción de pozos, vías, andenes, etc.

RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN NIT 901298855 - 8
Dirección: Diagonal 35a N° 15a - 54, Jardín de los Rosales - Soacha
TEL: 840 0389 CEL: 313 389 7031 - 304 568 4070
E-mail: hugov.000@hotmail.com - urbanuzc.sas@gmail.com

CERTIFICACIÓN LABORAL

A QUIEN INTERESE:

Que el señor **EDUARDO MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía número **7.700.610**, prestó sus servicios a la empresa **URBANUZ CONSTRUCCIONES H.S S.A.S** con Nit. **901.298.855 – 8,** en el cargo de **AYUDANTE DE OBRAS,** desde el 15 de abril de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023, con contrato a término de Obra y Labor, contratado como como trabajador de dirección, confianza y manejo.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá, a los 02 días del mes de junio del 2023.

Cordialmente:

HUGO VICENTE SANCHEZ ZAMORA
REPRESENTANTE LEGAL
CEL: 313 389 7031

Nicol Dayanna Sánchez Buitrago
Cel: 301 685 9258
Recursos Humanos

RÉGIMEN COMÚN NIT. 79920251-7
Res. DIAN 320001375093 Fecha 2016/03/10
Autorizada del 001 al 100
Dirección. Diag 35A No. 15A - 54 Jardín de los Rosales - Soacha
Tel: 774 4507 Cel: 313 389 7031 - 316 820 4312
E-mail: hugov.000@hotmail.com

CERTIFICACIÓN LABORAL

A QUIEN INTERESE:

Que el señor **EDUARDO MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía número **7.700.610**, prestó sus servicios a la empresa **HS CONSTRUCCIONES** con Nit. **79.920.251 - 7,** en el cargo de **AYUDANTE DE OBRAS,** desde el 23 de mayo de 2018 hasta el 01 de julio de 2019, con contrato a término de Obra y Labor, contratado como como trabajador de dirección, confianza y manejo.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá, a los 02 días del mes de agosto del 2019.

Cordialmente:

Hugo Sanchez

HUGO VICENTE SANCHEZ ZAMORA
REPRESENTANTE LEGAL
CEL: 313 389 7031

minerva
10-11

SIEMPRE AL DIA!®

Ley 789/2002

05094788

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR LA DURACIÓN DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE EMPLEADOR: ORBANUZ CONSTRUCCIONES AS SAS	DIRECCIÓN EMPLEADOR: DIAGONAL 35A Nº 15 A - 54
NOMBRE TRABAJADOR: EDUARDO MUÑOZ	DIRECCIÓN TRABAJADOR: CARRERA 32C ESTE Nº 42 D 78
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD: SUAZA - HUILA / 25 - 11 - 1975	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: AYUDANTE
SALARIO ORDINARIO / INTEGRAL: (X) () VALOR: $ 1'423.500	VALOR EN LETRAS: UN MILLÓN CUATRECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS
PERÍODOS DE PAGO: QUINCENALES	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: 17-06-2025
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: CUNDINAMARCA	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: CIUDADES DE CUNDINAMARCA
FECHA DE INICIACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA: 17-06-2025	
OBRA O LABOR CONTRATATADA (Especifique claramente):	

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO**. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga a) A poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A prestar sus servicios en forma exclusiva al empleador; es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: **REMUNERACIÓN**. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **PARÁGRAFO PRIMERO: SALARIO ORDINARIO**. Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SALARIO INTEGRAL**. En la eventualidad en que EL TRABAJADOR devengue salario integral, se entiende de conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del C.S.T., subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, que dentro del salario integral convenido se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. De igual manera se conviene y aclara que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable integral, se entenderá que dentro de la sumas reconocidas se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario integral acordado además de retribuir la remuneración ordinaria, remunera y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales, cesantía e intereses a la cesantía, subsidios y suministros en especie, incidencia prestacional de eventuales viáticos y en general toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las vacaciones. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan a EL TRABAJADOR beneficios por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones ocasionales, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales y cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

TERCERA: **DURACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada.

CUARTA: **TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO**. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras, y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

QUINTA: **JORNADA DE TRABAJO**. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales de EL TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem.

SEXTA: **PERÍODO DE PRUEBA**. La quinta parte de la duración estimada del presente contrato se considera como período de prueba, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio, y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna.

SÉPTIMA: **TERMINACIÓN UNILATERAL**. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7º del Decreto 2351/65 y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA: **PROPIEDAD INTELECTUAL**. Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales concebidos o hechos por EL TRABAJADOR en vigencia del presente contrato pertenecerán a EL EMPLEADOR, por lo cual EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR de forma inmediata sobre la existencia

legis
Todos los derechos Reservados

7 702124 011674 2

de dichas invenciones y/o trabajos originales. El TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir la propiedad intelectual a EL EMPLEADOR cuando así se lo solicite. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de derechos de autor y lo estipulado anteriormente, las partes acuerdan que el salario devengado contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual, razón por la cual no le causará ninguna compensación adicional.

NOVENA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. El TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como el horario de trabajo, el lugar de prestación del servicio y el cargo u oficio y/o funciones, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado de lugar de prestación del servicio de EL TRABAJADOR serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales, y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del Art. 29 de la ley 789/02, norma que modificó el Art. 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

UNDÉCIMA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integral de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDAD: BOGOTÁ FECHA: 17-06-2025

CLAUSULAS ADICIONALES:

EL EMPLEADOR _____ EL TRABAJADOR _____

C.C. ó NIT 901298855-8 C.C N° 7700610

TESTIGO _____ TESTIGO _____

C.C. N° _____ C.C. N° _____

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación.

NOTA ESPECIAL: Salario Integral. En el caso de pactar un salario integral, debe apreciarse que el mismo en ningún caso puede mensualmente ser inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, más un porcentaje adicional de por los menos el treinta por ciento (30%) de dicho salario, que constituye el factor prestacional.

Las partes pueden pactar cláusulas adicionales o diferentes en el espacio indicado. Estas cláusulas pueden referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

1. **Cambio en jornadas de trabajo:**

a. **Turnos de trabajo sucesivos**: Es una jornada especial creada por la ley 50/90 y ampliada por la ley 789/02, para actividades sin solución de continuidad. Comprende una jornada de treinta y seis (36) horas semanales. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula de jornada de trabajo: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará en turnos de trabajo sucesivos que no excedan de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) horas a la semana. Para estos turnos no habrá lugar al pago de recargo nocturno ni de remuneración especial por dominicales o festivos; pero el salario siempre corresponderá a la jornada ordinaria de trabajo. Por cada turno en dominical o festivo, EL TRABAJADOR tendrá derecho a un (1) día de descanso remunerado. Esta cláusula deroga y reemplaza la cláusula QUINTA del presente contrato"

b. **Jornada de trabajo flexible**: Es una jornada especial creada por el art. 51 de la ley 789/02, que permite la distribución de la jornada laboral de cuarenta y ocho (48) horas como máximo en seis (6) días a la semana, en turnos diarios flexibles, que pueden ser diferentes. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará conforme lo permite la jornada flexible contenida en el artículo 51 de la ley 789/02, en una jornada máxima de cuarenta y ocho (48) horas durante seis (6) días a la semana, en los turnos y horarios que EL EMPLEADOR determine unilateralmente y en forma anticipada, cuya duración diaria no podrá ser inferior a cuatro (4) horas continuas, ni superior a diez (10) horas y sin que haya lugar al pago de recargos por trabajo extraordinario siempre y cuando no se exceda el promedio de las cuarenta y ocho (48) horas semanales en la jornada ordinaria de 06:00 a.m. a 10:00 p.m."

2. **Definición de pagos no salariales**: De conformidad con la ley 50/90, es posible pactar en forma particular y especial que determinados beneficios o auxilios acordados entre las partes, no tengan carácter de salario, en dinero o en especie, tales como primas extralegales de servicios y/o de navidad. En este caso la cláusula podría quedar así: "Las partes de común acuerdo y de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96, acuerdan que los siguientes beneficios o reconocimientos no tendrán naturaleza salarial y/o prestacional, y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social. Los beneficios o reconocimientos no salariales son los siguientes:

Tipo de beneficio	Cuantía
_____	$ _____
_____	$ _____
_____	$ _____

3. **Valoración del salario en especie**: La ley 50/90 ordena valorar expresamente en todo contrato de trabajo la parte de la remuneración que corresponda a salario en especie, para lo cual se debe elaborar la cláusula pertinente. En todo caso este concepto no puede cubrir más del 50% de la totalidad del salario o más del 30% cuando EL TRABAJADOR devengue el salario mínimo legal. La cláusula podría redactarse así: "El suministro de _____ se valora como salario en especie en la suma de $_____".

Consorcio SOFAN C-031	ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y UNIFORMES	Versión: 02 SFI-SST-FOR-020 Enero 2021

NOMBRE DEL TRABAJADOR: EDUARDO MUÑOZ **CARGO:** AYUDANTE

CONTRATISTA: CONSORCIO SOFAN C-031

CONTRATO ICCU-138 DE 2025

FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD																								RECIBIDO POR	ENTREGADO POR	
	CASCO	TAFILETE	TAPA OIDOS INSERCIÓN	PROTECCION RESPIRATORIA	GAFAS TRANSPARENTES	GAFAS OSCURAS	CARETA	GUANTES TIPO INGENIERO	GUANTES DE NITRILO	GUANTES TIPO SOLDADOR	MANGAS DECARNAZA	CAPUCHAS	DELANTAL EN CARNAZA	POLAINAS	CHALECO	GUANTES DE CAUCHO	BOTAS DE CAUCHO	TAPAOIDOS DE COPA	KIT DE BIOSEGURIDAD				CAMISA Talla	PANTALON Talla	BOTAS MATERIAL Talla		
18/06/2025	X				X				X														X	X	X		Fanny Acosta

EPP: ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Yo, EDUARDO MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía No. 7700610 declaro que recibí entrenamiento en el uso y mantenimiento de los EPP y que además, conozco y acepto las siguientes normas:

a) Utilizar unica y exclusivamente el equipo de protección recibido, de acuerdo a la exposición a riesgos y áreas de trabajo.
b) Consultar cualquier duda sobre su correcta utilización, cuidando su perfecto estado y conservación.
c) Solicitar cambio por deterioro del EPP, realizando devolución del deteriorado.
d) Informar cualquier anomalia presentada en el EPP, que ponga en riesgo mi salud.
e) Se me realice descuento del valor del Elemento de Protección en caso de perdida.
f) Que no debo realizar compra y venta o cambios de la dotación recibida.

El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica, y que se encuentren dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, que le hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, tanto para los trabajadores privados como par a los servidores públicos, previa autorización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, respetando el derecho de defensa. (Decreto 1295 de 1994, del Ministerio de Gobierno. Sanciones. ARTICULO 91. b. Para el trabajador).

FIRMA TRABAJADOR: _____

FIRMA RESIDENTE SST: _____

Consorcio SOFAN C-031	CONTROL DE INDUCCION, ENTRENAMIENTO Y ASISTENCIA	CÓDIGO:SFI-SST-FOR-005
		VERSION 02
		FECHA: FEBRERO DE 2022

				FECHA	HORA:	TEMA
INDUCCIÓN	X	RE-INDUCCIÓN		18/06/2025	10:00 a. m.	* INDUCCIÓN SST: NOTIFICACIÓN DE RIESGOS. * REGLAMENTO INTERNO, REGLAMENTO HIGIENE, POLÍTICA SST, POLÍTICA NO ALCOHOL, POLÍTICA NO TABACO, POLÍTICA NO DROGAS, COPASST, COMITÉ CONVIVENCIA, PUNTO DE ENCUENTRO Y GENERALIDADES EMERGENCIAS
FORMACIÓN - CAPACITACIÓN				LUGAR		OBJETIVO
				OFICINA		SE DEJAN CLAROS LOS TEMAS RELACIONADOS EN ESTE FORMATO, IGUALMENTE SE SOCIALIZAN LAS POLITICAS DE LA EMPRESA.
NOMBRE DEL CAPACITADOR						
FANNY ACOSTA						

FIRMA:	NIVEL		RECURSOS NECESARIOS	Nº DE PERSONAS
	OPERATIVO	ADMINISTRATIVO	TABLERO, ESFERO PAPELERIA	1

PARTICIPANTES

N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	FIRMA	CALIFICACION (1-5) PARTICIPACION
1	EDUARDO MUÑOZ	7.700.610	7700610		5
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					

Consorcio SOFAN C-031	NOTIFICACIÓN DE RIESGOS AL PERSONAL	CÓDIGO: SFI-SST-FOR-10 VERSIÓN: 2 FECHA: FEBRERO-2022

GENERALIDADES DEL PROYECTO

CARACTERISTICAS	ORGANIZACION
Obra: CONTRATO ICCU-138 DE 2025	**Director de Obra:** ING. WILSON LOAIZA
Ubicación: PROVINCIAS DE MEDINA , GUAVIO ORIENTE Y SOACHA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	**Residente de Obra:** ING. YESICA RAIGOZO
	Residente SST ING. MARCELA PINTO
	Residente Ambiental ING: ELIZABETH DAZA

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

HORARIOS



Entrada: 7:00 a.m
Almuerzo: 12:00m a 1:00 p.m
Salida: 4:30 p.m

PROHIBICIONES EN OBRA

* Prohibido consumir licor y trabajar en estado de embriaguez
* Prohibido consumir sustancias psicoactivas y trabajar bajo su efecto
* Prohibidas las peleas, riñas o maltratos

DEBERES



* Notificar los accidentes e incidentes de trabajo
* Cumplir el horario laboral
* Reportar las condiciones inseguras
* Utilizar de manera adecuada los baños

NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN OBRA



* El uso del casco es obligatorio
* Está prohibido el uso de: gorras debajo del casco, tenis, sudadera y pantaloneta.
* No se debe utilizar ningún tipo de joyas (anillos, pulseras, aretes, etc)
* El uso de los EPP (Elementos de Protección Personal) es obligatorio de acuerdo a la actividad que realice
* Mantener las áreas de trabajo en buenas condiciones de orden y aseo
* Obligatorio el uso del arnés y linea de vida, cuando se desarrollen trabajos a una altura mayor a 1,5 metros (Res.1402 de 2012)
* Cuando esté lloviendo, no se permite trabajar en alturas
* Las personas que presenten restricciones médicas, no pueden realizar trabajos en altura



NORMAS AMBIENTALES

* Separar los residuos de acuerdo a su material y asi poder ser reciclados (**Negro**:No Aprovechables, **Blanco**: Reciclables, **Verde**:Organicos)
* No arrojar residuos, ni sustancias químicas a la red de alcantarillado
* Humedecer las áreas de trabajo para evitar emisión de material particulado
* Informar cuando se presenten fugas o derrames de aceites y sustancias quimicas
* No afectar ni perjudicar los árboles, ni la vegetación en las areas aferentes a las obras.
* Cerrar las llaves de paso de agua, si no se utilizan
* Consumir los recursos necesarios, evitando desperdicios



IMPORTANCIA DE CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE

* Reduciendo la generación de ruido y material particulado, se evitan molestias a la comunidad de las áreas de influencia del proyecto.
* Usar productos que puedan reutilizarse.
* Cuidar el Medio Ambiente evita la aparición de enfermedades.



* Cierra los grifos correctamente, cuando no utilices el agua y controla que no existan fugas.
* Reciclar todo lo que mas se pueda.



* Al cuidar el Medio Ambiente, estamos preservando el Planeta para nuestros hijos
* Se evita la extinción de la fauna y se conserva la riqueza de la flora.

IMPORTANCIA DE TRABAJAR CON SEGURIDAD

* El Trabajo es Bienestar y la Salud es Vida
* Su familia siempre lo espera en casa





* El trabajar con seguridad, es un beneficio mutuo
* El autocuidarse, previene y evita los accidentes

FACTORES DE RIESGO PARA EL PERSONAL

FACTOR DE RIESGO	AGENTE	A	N/A	FACTOR DE RIESGO	AGENTE	A	N/A
A:Aplica N/A: No Aplica				A:Aplica N/A: No Aplica			
Riesgos Físicos	Ruido	X		Condiciones de seguridad	Mecánico (máquinas y herramientas)	X	
	Temperatura	X			Electrico (exposiciòn o contacto)	X	
	Falta de iluminación		X		Pisos resbalosos	X	
	Vibraciones	X			Escaleras y Barandas	X	
Riesgo Químico	Material particulado	X			Almacenamiento inadecuado		X
	Manipulación de sustancias		X		Condiciones de orden y aseo	X	
Riesgo Biológico	Bacterias	X			Tecnológico		X
	Virus, Hongos	X			Pùblico (robos, atracos, asaltos, etc)	X	
Riesgo Ergonómico	Posturas	X			Trabajo en alturas (caidas a distinto nive	X	
	Levantamiento de cargas	X			Espacios confinados		X
Riesgo Bio Mecánico	Postura forzada o incorrecta movimiento repetitivo	X		Fenómenos Naturales	Sismo	X	
	Manipulaciòn de cargas	X			Terremoto	X	
Riesgo PSicológico	Gestión organizacional	X			Derrumbes	X	
	Turnos y sobreesfuerzos	X			Inundaciones	X	
	Abuso de autoridad (maltrato)		X				

MANIFIESTO que he recibido y entendido lo relacionado con los FACTORES DE RIESGO a los que me encuentro expuesto, las NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO las NORMAS AMBIENTALES los PROTOCOLOS EN EL RIESGO BIOLOGICO, en la realización de mi trabajo y ME COMPROMETO a cumplirlas, al igual que las RESPONSABILIDADES a mí asignadas.

NOMBRE: EDUARDO MUÑOZ **CÉDULA:** 7700610 **RH:** _O+

DIRECCIÓN: Carrera 32 C este # 42 D 78, **LOCALIDAD:** Soacha, Cundinamarca

TEL / CEL: 300 820 7506 **CARGO:**_ AYUDANTE

FECHA NACIMIENTO: 25/11/1975 **CONTRATISTA:**_ URBANUZ **FECHA INGRESO A EMPRESA:** _

ARL: COLMENA **EPS:** _SANITAS _____ **AFP:**_____PORVENIR **EXÁMENES MÉDICOS:** SI X | NO

RESTRICCIONES MÉDICAS: ___NO_____ **PERSONA Y TEL. DE CONTACTO:** NICOL 3016859258

FIRMA EMPLEADO: _____ **FECHA:** _18/06/2025

Nombre: EDUARDO MUÑOZ	**Cedula:** 7700610
Fecha: 18/06/2025	**Cargo:** AYUDANTE

Califique el cumplimiento, teniendo en cuenta la siguiente tabla:	
Insatisfactorio: No tiene claros los conocimientos. Existen múltiples aspectos a mejorar.	**0**
Bueno: Muestra claros conocimientos, pero aún puede mejorar más.	**0,5**
Alto desempeño: Muestra total dominio del conocimiento, puede enseñar y compartir a los demás.	**1**
TEMAS A EVALUAR	**CALIFICACIÓN**
PROHIBICIONES EN OBRA 1-Marque con x la respuesta verdadera: a- Prohibido consumir Licor b- Prohibido consumir sustancias psicoactivas c- Prohibido las peleas riñas o maltratos. d-Todas las anteriores **X**	**1**
2- Que políticas tiene la empresa: **a. POLITICA SST** **b. POLITICA AMBIENTAL**	**1**
3. Marque con una X la respuesta correcta, Si presenta un accidente de trabajo cuando se debe reportar: a. Inmediatamente **X** b. Al siguiente día _____ c. Cuando me acuerde _____ d. Días después porque me surgió un dolor _____ e. A la semana siguiente _____	**1**

4- Mencione tres riesgos a los que está expuesto en su área trabajo: a. ERGONOMICOS b. BIOLOGICO c. FISICOS	**1**
4. Al reciclar debemos utilizar las bolsas de la siguiente manera: maraca con una flecha la respuesta correcta. a- Bolsa verde — Material Reciclable b-bolsa negra — Desechos químicos c-Bolsa blanca — Desechos orgánicos d-Bolsa roja — No aprovechables	**1**
5. Marca con una x los EPPs que vas a usar para realizar el trabajo seguro a- Protección Respiratoria X b- Guantes X c- Botas con puntera X d- Impermeable X e- Overol f- Gorra g- Protección auditiva X h- Monogafas X i- Camisa de manga corta J- Casco X	**1**
7- Mencione los 2 comités con los que cuenta la empresa, dando cumplimiento a la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo. **a. <u>COMITÉ COPASST</u>** **b. <u>COMITÉ CCL</u>**	**1**
TOTAL, CALIFICACIÓN:	**1**
Observaciones e inquietudes, Refuerzos aportados	
FIRMA DEL TRABAJADOR:	

URBANUZ CONSTRUCCIONES HS S.A.S.

RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN NIT 901298855 - 8
Dirección: Diagonal 35a Nº 15a - 54, Jardín de los Rosales - Soacha
TEL: 840 0389 CEL: 313 389 7031 - 304 568 4070
E-mail: hugov.000@hotmail.com - urbanuzc.sas@gmail.com

Fecha: 04 de febrero del 2025.

Señor
Eduardo Muñoz
CC: 7700610

ASUNTO: ***NOTIFICACIÓN EXAMEN DE EGRESO***

Cordial Saludo,

URBANUZ CONSTRUCCIONES HS SAS., se permite informarle que, una vez finalizada la relación laboral con la empresa, usted tendrá la posibilidad de practicarse los exámenes médicos de egreso dentro de lo establecido por la ley. Se notifica que tiene 5 días después de terminada la relación laboral para realizarse dicho examen.

Lo anterior, teniendo en cuenta las disposiciones legales del Numeral 3 Artículo 3 de la Resolución 2346 del 2007,

Sin otro particular.

Cordialmente,

HUGO SÁNCHEZ
Representante Legal

FIRMA DEL NOTIFICADO
CC. 7.700.610

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.777.437**

SANCHEZ ZAMORA

APELLIDOS

NACIANSENO

NOMBRES

Nacianseno Sanchez Z.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-AGO-1982**

SAN FRANCISCO
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

27-MAR-2001 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00648232-M-0080777437-20141127 0041456944A 1 1343140679

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:37:01 AM horas del 18/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **80777437**

Apellidos y Nombres: **SANCHEZ ZAMORA NACIANSENO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 274009780

PIB
11:37:28

Bogotá DC, 18 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NACIANSENO SANCHEZ ZAMORA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80777437:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 18 de junio de 2025, a las 11:37:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80777437
Código de Verificación	807774372506181137 37

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901298855	8	URBANUZ CONSTRUCCIONES HS S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	DG 35 A N 15A 54	SOACHA-CUNDINAMARCA	8400389	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-05	2025-06	1543601631	9487338584	E	2025/06/13	2025/06/10	BANCOLOMBIA	0	$10,624,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes	
SUCURSAL: PRINCIPAL (20 Afiliados)																							$25,575,550	$4,092,900			$25,575,550	$1,024,100			$24,152,050	$967,100			$25,575,550		$1,681,600		$0	$0		$7,765,700	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (20 Afiliados)																							$25,575,550	$4,092,900			$25,575,550	$1,024,100			$24,152,050	$967,100			$25,575,550		$1,681,600		$0	$0		$7,765,700	
Ciudad: SOACHA Depto: CUNDINAMARCA (20 Afiliados)																							$25,575,550	$4,092,900			$25,575,550	$1,024,100			$24,152,050	$967,100			$25,575,550		$1,681,600		$0	$0		$7,765,700	
1	CC	79850243	ARENAS WILLIAN		X																25-14	1	$47,450	$7,600	EPS017	1	$47,450	$1,900	CCF24	1	$47,450	$1,900	14-11	1	$47,450	6.960%	$3,400	1	$0	$0	Si	$14,800	
2	CC	79696852	BARRIGA MILLER																		230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS037	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$0	$0	Si	$440,900	
3	CC	52239273	BUITRAGO LUZ																		230201	30	$1,423,500	$227,800	EPS017	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$0	$0	Si	$440,900	
4	CC	79215432	CASTELLANOS WILSON	X																	230301	12	$569,400	$91,200	EPS017	12	$569,400	$22,800	CCF24	12	$569,400	$22,800	14-11	12	$569,400	6.960%	$39,700	12	$0	$0	Si	$176,500	
5	CC	1043977466	CASTRO ALFONSO																		230301	30	$1,423,500	$227,800	CCFC55	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$0	$0	Si	$440,900	
6	CC	1024590518	CRUZ MAIKOL																		230201	30	$1,423,500	$227,800	EPS002	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$0	$0	Si	$440,900	
7	CC	1145724079	GARZON YEISON																		230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS017	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$0	$0	Si	$440,900	
8	CC	5884022	MARIN OCTAVIO																		230201	30	$1,423,500	$227,800	EPSC34	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$0	$0	Si	$440,900	
9	CC	1022942580	MORENO LUIS																		230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS005	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$0	$0	Si	$440,900	
10	CC	79585232	MORENO RAFAEL																		230201	30	$1,423,500	$227,800	EPS017	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$0	$0	Si	$440,900	
11	CC	7700610	MUÑOZ EDUARDO																		230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS017	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$0	$0	Si	$440,900	
12	CC	1043980895	OLIVO MOISES	X																	230301	16	$759,200	$121,500	CCFC55	16	$759,200	$30,400	CCF24	16	$759,200	$30,400	14-11	16	$759,200	6.960%	$52,900	16	$0	$0	Si	$235,200	
13	CC	1106769139	RAYO RIGOBERTO																		230201	30	$1,423,500	$227,800	EPS002	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$0	$0	Si	$440,900	
14	CC	93130245	RONDON RICARDO																		231001	30	$1,423,500	$227,800	EPS017	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$0	$0	Si	$440,900	
15	CC	1024473696	SAMBONY EDWIN																		230201	30	$1,423,500	$227,800	EPS005	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$0	$0	Si	$440,900	
16	CC	79920251	SANCHEZ HUGO											X							230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS017	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	0.000%	$0	0	$0	$0	Si	$284,800	
17	CC	1024565209	SANCHEZ LUIS																		230201	30	$1,423,500	$227,800	EPS017	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$0	$0	Si	$440,900	
18	CC	80777437	SANCHEZ NACIANSENO																		230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS005	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$0	$0	Si	$440,900	
19	CC	1013687051	SANCHEZ NICOL																		230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS017	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$0	$0	Si	$440,900	
20	CC	1000732910	SANCHEZ YURLEIDY																		230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS017	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$0	$0	Si	$440,900	

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes	
SUCURSAL: OTROS (7 Afiliados)																							$8,541,000	$1,366,800			$9,964,500	$399,000			$9,964,500	$399,000			$9,964,500		$693,700		$0	$0		$2,858,500	

aportes en línea

Planilla Resumen

| | | |

Clinisur IPS Ltda
Salud Ocupacional

CLINISUR IPS 1 LTDA

900148264

NÚMERO
0000489884

Régimen : RÉGIMEN

CERTIFICADO LABORAL

EMPRESA: URBANUZ CONSTRUCCIONES HS SAS FECHA 29/05/2025 12:23:05

PREOCUPACIONAL O INGRESO ☐ POS-OCUPACIONAL O EGRESO ☐ PERIÓDICO ☑

NOMBRE Y APELLIDO: NACIANSENO SANCHEZ ZAMORA **C.C** 80777437

EDAD 42 Años **SEXO** M **CARGO A DESEMPEÑAR** AYUDANTE DE CONSTRUCCION



EXÁMENES PRACTICADOS

Evaluación médico ocupacional	☑	Exámenes de laboratorio	SI ☑	NO ☐			
Visiometría	☑	Glic ☑	Col ☑	Trigli ☑	Otros ☐		
Optometría	☐	**¿Cuáles?**					
Audiometría	☑						
Espirometría	☑	Énfasis Osteomuscular	☑				
		Otros	☐				

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

El suscrito médico hace constar que el (la) señor(a) se presentó a valoración médica el día de hoy expidiendo el siguiente

CONCEPTO

LABORAR SIN RESTRICCIÓN PARA EL CARGO ☑

LABORAR CON RESTRICCIÓN PARA EL CARGO ☐

	SI	NO	NA
RESTRICCIÓN PARA TRABAJO EN ALTURAS	☐	☑	☐
RESTRICCIÓN PARA TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS	☐	☑	☐

RESTRICCIONES

NINGUNA

RECOMENDACIONES

MEJORAR HIGIENE POSTURAL / CONTROL POR NUTRICION EPS/USO DE LENTES PARA LABORAR
PUEDE LABORAR EN ALTURAS Y ESPACIOS CONFINADOS
CONTROLES DE SALUD MEDICO EPS /USO DE EPP EN FUNCION DEL PELIGRO PARA EL TRABAJADOR./REALIZACION DE PAUSAS ACTIVAS

EXÁMENES DE EGRESO

Sospecha de enfermedad laboral SI ☐ NO ☐ ¿Cuál?

FIRMA DEL PACIENTE

Captura Biométrica

Dr. Anderson Y. Gómez A.
Medico Especialista en Salud Ocupacional y Riesgos Laborales
Res.4451 C.C 80.796.995

FIRMA DEL ESPECIALISTA

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION No. 0206 DEL 13 DE OCTUBRE DEL 2022

Por la cual se aclara la resolución No 3930 de 18/08/2020

LA DIRECCION DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD

SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 20 del Decreto 507 de 2013 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., Resolución No. 2318 de 1996 del Ministerio de salud y especial por las que les confiere la Resolución No. 1429 del 19 de marzo de 1997; Resolución No. 4502 del 28/12/2012 y Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 3930 de 18 de agosto de 2020, se renovó licencia de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo antes Salud Ocupacional a CLINISUR IPS 1 LTDA, identificada con NIT 900148264, como Persona Jurídica.

Que para la fecha de expedición de la Resolución No. 3930 de 18/08/2020 estaba vigente la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud, la cual en su artículo sexto establece: *"Las Licencias tendrán una vigencia de diez (10) años y podrán ser renovadas en un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación"*.

Que el artículo primero de la Resolución No. 3930 de fecha 18 de agosto del 2020, determinó renovar la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a CLINISUR IPS 1 LTDA, identificada con NIT 900148264, como Persona Jurídica.

Que el artículo sexto determina notificar esta resolución a JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta secretaria, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

Que por medio de correo electrónico enviado el 13/10/2022, el señor JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA en calidad de Representante Legal, solicitó *"se rectifique la Licencia No. 3930 de fecha 18/08/20120"*, en el sentido de corregir los campos de acción, que en el artículo segundo de dicha resolución no se incluyó * INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

Que una vez analizada la solicitud, esta Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud procederá a realizar la aclaración del artículo segundo de la Resolución No. 3930 de 18 de agosto del 2020, por cuanto revisado esta resolución, si se incurrió en yerro frente al no incluir el campo de acción en INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION No. 0206 de 13 de octubre del 2022

Por la cual se aclara la resolución 3930 de 18 de agosto del 2022

En mérito de lo expuesto, esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el artículo segundo de la Resolución 3930 de fecha 18 de agosto del 2020, en el siguiente sentido:

"ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- SEGURIDAD INDUSTRIAL
- PSICOLOGÍA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Resolución 2646 de 17/07/2008 – Aplicación Batería de Riesgos Psicosocial)
- INVESTIGACIÓN EN AREA TÉCNICA
- INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO
- DISEÑO, ADMINSITRACION Y EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar los demás artículos de la Resolución 3930 de fecha 18 de agosto del 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de octubre del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA DUARTE PRADA
Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Proyecto: Clara V. / Yilber A.

URBANÚZ CONSTRUCCIONES HS S.A.S.	**Formato**	VERSIÓN:1
	Carta Recomendaciones Médicas Laborales	FECHA EDICIÓN 18-06-2021

Fecha		
18	06	2025
Bogotá D.C.		

NOMBRE DEL TRABAJADOR: NACIANSENO SÁNCHEZ ZAMORA
C.C.: 80777437

CARGO: AYUDANTE DE CONSTRUCCION

El compromiso del **CONSORCIO C-031** es garantizar un ambiente laboral saludable y seguro para sus trabajadores, por lo tanto, le recordamos que su responsabilidad como trabajador de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 del 2019 es procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

Por lo tanto, nos permitimos informar que de acuerdo con el resultado de su examen médico:

MEDICO DE INGRESO	MEDICO PERIODICO	MEDICO EGRESO
	X	

Realizado el **29/05/2025** se generaron los conceptos y recomendaciones que se adjuntan a continuación:

RECOMENDACIONES:

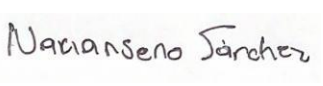
MEJORAR HIGIENE POSTURAL / CONTROL POR NUTRICION EPS/USO DE LENTES PARA LABORAR PUEDE LABORAR EN ALTURAS Y ESPACIOS CONFINADOS CONTROLES DE SALUD MEDICO EPS /USO DE EPP EN FUNCION DEL PELIGRO PARA EL TRABAJADOR. /REALIZACION DE PAUSAS ACTIVAS

De igual forma si usted tiene recomendaciones de salud que requieren manejo por su EPS, debe solicitar cita médica a su IPS y llevar a la consulta el reporte del concepto médico.

Agradecemos, notifique al Área SS, los respectivos seguimientos y la actualización de su condición de salud.

Recuerde el CONSORCIO, desde Seguridad y Salud en el Trabajo realizará un seguimiento periódico para confirmar el cumplimiento de estas recomendaciones.

Su salud es importante para nosotros, por eso agradecemos su compromiso y colaboración.

	
FIRMA DEL TRABAJADOR	FIRMA - SST
NANCIANSENO SANCHEZ ZAMORA	NOMBRE: FANNY Y. ACOSTA BEJARANO
CARGO: AYUDANTE	CARGO: INSP- SST

NACIANSENO SANCHEZ ZAMORA

CARRERA 32C ESTE N 43 46, SOACHA

315 519 2042

nacianseno.sanchez80@gmail.com

26/08/1982

Colombiana

80.777.437

Perfil

Soy una persona responsable y de confianza con el trabajo que se me asigna, puntual en la entrega de cualquier actividad que deba realizar, exigente con el desempeño de las actividades diferentes que se tenga que hacer.

Habilidades

- Construcción de pozos
- Construcción de andenes
- Aplicación de concreto y asfalto
- Remates

Experiencias de trabajo

08/2023 - 05/2024

AYUDANTE DE OBRAS

URBANUZ CONSTRUCCIONES HS SAS - BOGOTA

Ayudante de obra civil, realizaba actividades tales como: aplicación de concreto, construcción de pozos, vías, andenes, etc.

08/2019 - 05/2023

AYUDANTE DE OBRAS

URBANUZ CONSTRUCCIONES HS SAS - BOGOTA

Ayudante de obra civil, realizaba actividades tales como: aplicación de concreto, construcción de pozos, vías, andenes, etc.

05/2010 - 07/2019

AYUDNATE DE OBRAS

HS CONSTRUCCIONES - BOGOTA

Ayudante de obra civil, realizaba actividades tales como: aplicación de concreto, construcción de pozos, vías, andenes, etc.

RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN NIT 901298855 - 8
Dirección: Diagonal 35a N° 15a - 54, Jardín de los Rosales - Soacha
TEL: 840 0389 CEL: 313 389 7031 - 304 568 4070
E-mail: hugov.000@hotmail.com - urbanuzc.sas@gmail.com

CERTIFICACIÓN LABORAL

A QUIEN INTERESE:

Que el señor **NACIANSENO SANCHEZ ZAMORA** identificado con cédula de ciudadanía número **80.777.437**, prestó sus servicios a la empresa **URBANUZ CONSTRUCCIONES H.S S.A.S** con Nit. **901.298.855 – 8,** en el cargo de **AYUDANTE DE OBRAS,** desde el 15 de agosto de 2019 hasta el 01 de mayo de 2023, con contrato a término de Obra y Labor, contratado como como trabajador de dirección, confianza y manejo.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá, a los 09 días del mes de mayo del 2023.

Cordialmente:

HUGO VICENTE SANCHEZ ZAMORA
REPRESENTANTE LEGAL
CEL: 313 389 7031

Nicol Dayanna Sánchez Buitrago
Cel: 301 685 9258
Recursos Humanos

RÉGIMEN COMÚN NIT. 79920251-7
Res. DIAN 320001375093 Fecha 2016/03/10
Autorizada del 001 al 100
Dirección. Diag 35A No. 15A - 54 Jardín de los Rosales - Soacha
Tel: 774 4507 Cel: 313 389 7031 - 316 820 4312
E-mail: hugov.000@hotmail.com

CERTIFICACIÓN LABORAL

A QUIEN INTERESE:

Que el señor **NACIANSENO SANCHEZ ZAMORA** identificado con cédula de ciudadanía número **80.777.437**, prestó sus servicios a la empresa **HS CONSTRUCCIONES** con Nit. **79.920.251 - 7,** en el cargo de **AYUDANTE DE OBRAS,** desde el 23 de mayo de 2010 hasta el 01 de julio de 2019, con contrato a término de Obra y Labor, contratado como como trabajador de dirección, confianza y manejo.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá, a los 02 días del mes de agosto del 2019.

Cordialmente:

Hugo Sanchez

HUGO VICENTE SANCHEZ ZAMORA
REPRESENTANTE LEGAL
CEL: 313 389 7031

minerva
10-11

SIEMPRE AL DIA!®

Ley 789/2002

05095845

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR LA DURACIÓN DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE EMPLEADOR: CREANKA CONSTRUCCIONES AG SAS

DIRECCIÓN EMPLEADOR: DIAGONAL 35A Nº15A - 54

NOMBRE TRABAJADOR: NACIANSENO SANCHEZ ZAMORA

DIRECCIÓN TRABAJADOR: CARRERA 32C ESTE Nº43-46

LUGAR FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD: SAN FRANCISCO - CUNDINAMARCA / 26-08-1982

CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: AYUDANTE

SALARIO ORDINARIO / INTEGRAL: (X) ()

VALOR: $ 1'423.500

VALOR EN LETRAS: UN MILÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS

PERÍODOS DE PAGO: QUINCENALES

FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: 17-06-2025

LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: CUNDINAMARCA

CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: CIUDADES DE CUNDINAMARCA

FECHA DE INICIACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA: 17-06-2025

OBRA O LABOR CONTRATATADA (Especifique claramente):

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga **a)** A poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; **b)** A prestar sus servicios en forma exclusiva al empleador, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y **c)** A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **PARÁGRAFO PRIMERO: SALARIO ORDINARIO**. Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SALARIO INTEGRAL**. En la eventualidad en que EL TRABAJADOR devengue salario integral, se entiende de conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del C.S.T., subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, que dentro del salario integral convenido se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. De igual manera se conviene y aclara que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable integral, se entenderá que dentro de la sumas reconocidas se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario integral acordado además de retribuir la remuneración ordinaria, remunera y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales, cesantía e intereses a la cesantía, subsidios y suministros en especie, incidencia prestacional de eventuales viáticos y en general toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las vacaciones. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan a EL TRABAJADOR beneficios por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones ocasionales, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales y cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras, y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningun trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales de EL TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibídem.

SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA. La quinta parte de la duración estimada del presente contrato se considera como período de prueba, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio, y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7º del Decreto 2351/65 y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales concebidos o hechos por EL TRABAJADOR en vigencia del presente contrato pertenecerán a EL EMPLEADOR, por lo cual EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR de forma inmediata sobre la existencia

legis
Todos los derechos Reservados

de dichas invenciones y/o trabajos originales. El TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir la propiedad intelectual a EL EMPLEADOR cuando así se lo solicite. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de derechos de autor y lo estipulado anteriormente, las partes acuerdan que el salario devengado contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual, razón por la cual no se causará ninguna compensación adicional.

NOVENA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como el horario de trabajo, el lugar de prestación del servicio y el cargo u oficio y/o funciones, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado de lugar de prestación del servicio de EL TRABAJADOR serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales, y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del Art. 29 de la ley 789/02, norma que modificó el Art. 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

UNDÉCIMA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integral de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDAD: BOGOTA FECHA: 17-06-2025

CLAUSULAS ADICIONALES:

EL EMPLEADOR ~~[illegible]~~ #1. EL TRABAJADOR Nacianseno Sanchez Z.

C.C. ó NIT. 901298855-8 C.C. Nº 80737437

TESTIGO _____ TESTIGO _____

C.C. Nº _____ C.C. Nº _____

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación.

NOTA ESPECIAL: Salario Integral. En el caso de pactar un salario integral, debe apreciarse que el mismo en ningún caso puede mensualmente ser inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, más un porcentaje adicional de por los menos el treinta por ciento (30%) de dicho salario, que constituye el factor prestacional.

Las partes pueden pactar cláusulas adicionales o diferentes en el espacio indicado. Estas cláusulas pueden referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

1. **Cambio en jornadas de trabajo:**

a. **Turnos de trabajo sucesivos:** Es una jornada especial creada por la ley 50/90 y ampliada por la ley 789/02, para actividades sin solución de continuidad. Comprende una jornada de treinta y seis (36) horas semanales. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula de jornada de trabajo: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará en turnos de trabajo sucesivos que no excedan de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) horas a la semana. Para estos turnos no habrá lugar al pago de recargo nocturno ni de remuneración especial por dominicales o festivos, pero el salario siempre corresponderá a la jornada ordinaria de trabajo. Por cada turno en dominical o festivo, EL TRABAJADOR tendrá derecho a un (1) día de descanso remunerado. Esta cláusula deroga y reemplaza la cláusula QUINTA del presente contrato"

b. **Jornada de trabajo flexible:** Es una jornada especial creada por el art. 51 de la ley 789/02, que permite la distribución de la jornada laboral de cuarenta y ocho (48) horas como máximo en seis (6) días a la semana, en turnos diarios flexibles, que pueden ser diferentes. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará conforme lo permite la jornada flexible contenida en el artículo 51 de la ley 789/02, en una jornada máxima de cuarenta y ocho (48) horas durante seis (6) días a la semana, en los turnos y horarios que EL EMPLEADOR determine unilateralmente y en forma anticipada, cuya duración diaria no podrá ser inferior a cuatro (4) horas continuas, ni superior a diez (10) horas y sin que haya lugar al pago de recargos por trabajo extraordinario siempre y cuando no se exceda el promedio de las cuarenta y ocho (48) horas semanales en la jornada ordinaria de 06:00 a.m. a 10:00 p.m."

2. **Definición de pagos no salariales:** De conformidad con la ley 50/90, es posible pactar en forma particular y especial que determinados beneficios o auxilios acordados entre las partes, no tengan carácter de salario, en dinero o en especie, tales como primas extralegales de servicios y/o de navidad. En este caso la cláusula podría quedar así: "Las partes de común acuerdo y de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96, acuerdan que los siguientes beneficios o reconocimientos no tendrán naturaleza salarial y/o prestacional, y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social. Los beneficios o reconocimientos no salariales son los siguientes:

Tipo de beneficio	Cuantía
_____	$ _____
_____	$ _____
_____	$ _____

3. **Valoración del salario en especie:** La ley 50/90 ordena valorar expresamente en todo contrato de trabajo la parte de la remuneración que corresponda a salario en especie, para lo cual se debe elaborar la cláusula pertinente. En todo caso este concepto no puede cubrir más del 50% de la totalidad del salario o más del 30% cuando EL TRABAJADOR devengue el salario mínimo legal. La cláusula podría redactarse así: "El suministro de _____ se valora como salario en especie en la suma de $_____".

Consorcio SOFAN C-031	ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y UNIFORMES	Versión: 02 SFI-SST-FOR-020 Enero 2021

NOMBRE DEL TRABAJADOR: NANCIANSENO SANCHEZ ZAMORA **CARGO:** AYUDANTE

CONTRATISTA: CONSORCIO SOFAN C-031

CONTRATO ICCU-138 DE 2025

FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD																								RECIBIDO POR	ENTREGADO POR	
	CASCO	TAFILETE	TAPA OIDOS INSERCIÓN	PROTECCION RESPIRATORIA	GAFAS TRANSPARENTES	GAFAS OSCURAS	CARETA	GUANTES TIPO INGENIERO	GUANTES DE NITRILO	GUANTES TIPO SOLDADOR	MANGAS DECARNAZA	CAPUCHAS	DELANTAL EN CARNAZA	POLAINAS	CHALECO	GUANTES DE CAUCHO	BOTAS DE CAUCHO	TAPAOIDOS DE COPA	KIT DE BIOSEGURIDAD				CAMISA Talla	PANTALON Talla	BOTAS MATERIAL Talla		
18/06/2025	X				X				X														X	X	X	Nancianseno Sánchez	Fanny Acosta

EPP: ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Yo, NACIANSENO SÁNCHEZ ZAMORA identificado con cedula de ciudadanía No. 80777437 declaro que recibí entrenamiento en el uso y mantenimiento de los EPP y que además, conozco y acepto las siguientes normas:

a) Utilizar unica y exclusivamente el equipo de protección recibido, de acuerdo a la exposición a riesgos y áreas de trabajo.
b) Consultar cualquier duda sobre su correcta utilización, cuidando su perfecto estado y conservación.
c) Solicitar cambio por deterioro del EPP, realizando devolución del deteriorado.
d) Informar cualquier anomalia presentada en el EPP, que ponga en riesgo mi salud.
e) Se me realice descuento del valor del Elemento de Protección en caso de perdida.
f) Que no debo realizar compra y venta o cambios de la dotación recibida.

El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica, y que se encuentren dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, que le hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, tanto para los trabajadores privados como par a los servidores públicos, previa autorización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, respetando el derecho de defensa. (Decreto 1295 de 1994, del Ministerio de Gobierno. Sanciones. ARTICULO 91. b. Para el trabajador).

FIRMA TRABAJADOR: Nancianseno Sánchez

FIRMA RESIDENTE SST:

Consorcio SOFAN C-031	CONTROL DE INDUCCION, ENTRENAMIENTO Y ASISTENCIA	CÓDIGO:SFI-SST-FOR-005
		VERSION 02
		FECHA: FEBRERO DE 2022

				FECHA	HORA:	TEMA
INDUCCIÓN	X	RE-INDUCCIÓN		18/06/2025	10:00 a. m.	* INDUCCIÓN SST: NOTIFICACIÓN DE RIESGOS. * REGLAMENTO INTERNO, REGLAMENTO HIGIENE, POLÍTICA SST, POLÍTICA NO ALCOHOL, POLÍTICA NO TABACO, POLÍTICA NO DROGAS, COPASST, COMITÉ CONVIVENCIA, PUNTO DE ENCUENTRO Y GENERALIDADES EMERGENCIAS
FORMACIÓN - CAPACITACIÓN				LUGAR		OBJETIVO
				OFICINA		SE DEJAN CLAROS LOS TEMAS RELACIONADOS EN ESTE FORMATO, IGUALMENTE SE SOCIALIZAN LAS POLITICAS DE LA EMPRESA.
NOMBRE DEL CAPACITADOR						
FANNY ACOSTA						

FIRMA:	NIVEL		RECURSOS NECESARIOS	Nº DE PERSONAS
	OPERATIVO	ADMINISTRATIVO	TABLERO, ESFERO PAPELERIA	1

PARTICIPANTES

N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	FIRMA	CALIFICACION (1-5)
					PARTICIPACION
1	NACIANSENO SÁNCHEZ ZAMORA	80.777.437	AYUDANTE	Naciansено Sánchez	5
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					

Consorcio SOFAN C-031

NOTIFICACIÓN DE RIESGOS AL PERSONAL

CÓDIGO: SFI-SST-FOR-10
VERSIÓN: 2
FECHA: FEBRERO-2022

GENERALIDADES DEL PROYECTO

CARACTERISTICAS

Obra: CONTRATO ICCU-138 DE 2025

Ubicación: PROVINCIAS DE MEDINA , GUAVIO ORIENTE Y SOACHA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ORGANIZACION

Director de Obra: ING. WILSON LOAIZA
Residente de Obra: ING. YESICA RAIGOZO
Residente SST ING. MARCELA PINTO
Residente Ambiental ING: ELIZABETH DAZA

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

HORARIOS



Entrada: 7:00 a.m
Almuerzo: 12:00m a 1:00 p.m
Salida: 4:30 p.m

PROHIBICIONES EN OBRA

* Prohibido consumir licor y trabajar en estado de embriaguez
* Prohibido consumir sustancias psicoactivas y trabajar bajo su efecto
* Prohibidas las peleas, riñas o maltratos

DEBERES



* Notificar los accidentes e incidentes de trabajo
* Cumplir el horario laboral
* Reportar las condiciones inseguras
* Utilizar de manera adecuada los baños

NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN OBRA



* El uso del casco es obligatorio
* Está prohibido el uso de: gorras debajo del casco, tenis, sudadera y pantaloneta.
* No se debe utilizar ningún tipo de joyas (anillos, pulseras, aretes, etc)
* El uso de los EPP (Elementos de Protección Personal) es obligatorio de acuerdo a la actividad que realice
* Mantener las áreas de trabajo en buenas condiciones de orden y aseo
* Obligatorio el uso del arnés y linea de vida, cuando se desarrollen trabajos a una altura mayor a 1,5 metros (Res.1402 de 2012)
* Cuando esté lloviendo, no se permite trabajar en alturas
* Las personas que presenten restricciones médicas, no pueden realizar trabajos en altura



NORMAS AMBIENTALES

* Separar los residuos de acuerdo a su material y asi poder ser reciclados (**Negro**:No Aprovechables, **Blanco**: Reciclables, **Verde**:Organicos)
* No arrojar residuos, ni sustancias químicas a la red de alcantarillado
* Humedecer las áreas de trabajo para evitar emisión de material particulado
* Informar cuando se presenten fugas o derrames de aceites y sustancias quimicas
* No afectar ni perjudicar los árboles, ni la vegetación en las areas aferentes a las obras.
* Cerrar las llaves de paso de agua, si no se utilizan
* Consumir los recursos necesarios, evitando desperdicios



IMPORTANCIA DE CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE

* Reduciendo la generación de ruido y material particulado, se evitan molestias a la comunidad de las áreas de influencia del proyecto.
* Usar productos que puedan reutilizarse.
* Cuidar el Medio Ambiente evita la aparición de enfermedades.



* Cierra los grifos correctamente, cuando no utilices el agua y controla que no existan fugas.



* Reciclar todo lo que mas se pueda.
* Al cuidar el Medio Ambiente, estamos preservando el Planeta para nuestros hijos
* Se evita la extinción de la fauna y se conserva la riqueza de la flora.

IMPORTANCIA DE TRABAJAR CON SEGURIDAD

* El Trabajo es Bienestar y la Salud es Vida
* Su familia siempre lo espera en casa





* El trabajar con seguridad, es un beneficio mutuo
* El autocuidarse, previene y evita los accidentes

FACTORES DE RIESGO PARA EL PERSONAL

FACTOR DE RIESGO	AGENTE	A	N/A	FACTOR DE RIESGO	AGENTE	A	N/A
A:Aplica N/A: No Aplica				A:Aplica N/A: No Aplica			
Riesgos Físicos	Ruido	X		Condiciones de seguridad	Mecánico (máquinas y herramientas)	X	
	Temperatura	X			Electrico (exposiciòn o contacto)	X	
	Falta de iluminación		X		Pisos resbalosos	X	
	Vibraciones	X			Escaleras y Barandas	X	
Riesgo Químico	Material particulado	X			Almacenamiento inadecuado		X
	Manipulación de sustancias		X		Condiciones de orden y aseo	X	
Riesgo Biológico	Bacterias	X			Tecnológico		X
	Virus, Hongos	X			Pùblico (robos, atracos, asaltos, etc)	X	
Riesgo Ergonómico	Posturas	X			Trabajo en alturas (caidas a distinto nive	X	
	Levantamiento de cargas	X			Espacios confinados		X
Riesgo Bio Mecánico	Postura forzada o incorrecta movimiento repetitivo	X		Fenómenos Naturales	Sismo	X	
	Manipulaciòn de cargas	X			Terremoto	X	
Riesgo PSicológico	Gestión organizacional	X			Derrumbes	X	
	Turnos y sobreesfuerzos	X			Inundaciones	X	
	Abuso de autoridad (maltrato)		X				

MANIFIESTO que he recibido y entendido lo relacionado con los FACTORES DE RIESGO a los que me encuentro expuesto, las NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO las NORMAS AMBIENTALES los PROTOCOLOS EN EL RIESGO BIOLOGICO, en la realización de mi trabajo y ME COMPROMETO a cumplirlas, al igual que las RESPONSABILIDADES a mí asignadas.

NOMBRE: NACIANSENO SÁNCHEZ ZAMORA **CÉDULA:** 80.777.437 **RH:** _O+

DIRECCIÓN: CARRERA 32C ESTE N 43 46, **LOCALIDAD:** SOACHA

TEL / CEL: 315 519 2042 **CARGO:_** AYUDANTE

FECHA NACIMIENTO: 26/08/1982 **CONTRATISTA:_** URBANUZ **FECHA INGRESO A EMPRESA:** _

ARL: SURA **EPS:** _SANITAS _____ **AFP:**_____PORVENIR **EXÁMENES MÉDICOS:**

SI X	NO

RESTRICCIONES MÉDICAS: ___NO_____ **PERSONA Y TEL. DE CONTACTO:** NICOL 3016859258

FIRMA EMPLEADO: Nacianseno Sánchez **FECHA:** _18/06/2025

Nombre: NACIANSENO SÁNCHEZ ZAMORA	**Cedula:** 80777437
Fecha: 18/06/2025	**Cargo:** AYUDANTE

Califique el cumplimiento, teniendo en cuenta la siguiente tabla:	
Insatisfactorio: No tiene claros los conocimientos. Existen múltiples aspectos a mejorar.	**0**
Bueno: Muestra claros conocimientos, pero aún puede mejorar más.	**0,5**
Alto desempeño: Muestra total dominio del conocimiento, puede enseñar y compartir a los demás.	**1**
TEMAS A EVALUAR	**CALIFICACIÓN**
PROHIBICIONES EN OBRA 1-Marque con x la respuesta verdadera: a- Prohibido consumir Licor b- Prohibido consumir sustancias psicoactivas c- Prohibido las peleas riñas o maltratos. d-Todas las anteriores **X**	**1**
2- Que políticas tiene la empresa: **a. POLITICA SST** **b. POLITICA AMBIENTAL**	**1**
3. Marque con una X la respuesta correcta, Si presenta un accidente de trabajo cuando se debe reportar: a. Inmediatamente **X** b. Al siguiente día _____ c. Cuando me acuerde _____ d. Días después porque me surgió un dolor _____ e. A la semana siguiente _____	**1**

4- Mencione tres riesgos a los que está expuesto en su área trabajo: a. ERGONOMICOS b. BIOLOGICO c. FISICOS	**1**
4. Al reciclar debemos utilizar las bolsas de la siguiente manera: maraca con una flecha la respuesta correcta. a- Bolsa verde — Material Reciclable b-bolsa negra — Desechos químicos c-Bolsa blanca — Desechos orgánicos d-Bolsa roja — No aprovechables	**1**
5. Marca con una x los EPPs que vas a usar para realizar el trabajo seguro a- Protección Respiratoria X b- Guantes X c- Botas con puntera X d- Impermeable X e- Overol f- Gorra g- Protección auditiva X h- Monogafas X i- Camisa de manga corta J- Casco X	**1**
7- Mencione los 2 comités con los que cuenta la empresa, dando cumplimiento a la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo. **a. <u>COMITÉ COPASST</u>** **b. <u>COMITÉ CCL</u>**	**1**
TOTAL, CALIFICACIÓN:	**1**
Observaciones e inquietudes, Refuerzos aportados	
FIRMA DEL TRABAJADOR:	Nariansero Sánchez

RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN NIT 901298855 - 8
Dirección: Diagonal 35a Nº 15a - 54, Jardín de los Rosales - Soacha
TEL: 840 0389 CEL: 313 389 7031 - 304 568 4070
E-mail: hugov.000@hotmail.com - urbanuzc.sas@gmail.com

Fecha: 29 de mayo del 2025.

Señor
Nacianseno Sánchez Zamora
CC: 80777437

ASUNTO: ***NOTIFICACIÓN EXAMEN DE EGRESO***

Cordial Saludo,

URBANUZ CONSTRUCCIONES HS SAS., se permite informarle que, una vez finalizada la relación laboral con la empresa, usted tendrá la posibilidad de practicarse los exámenes médicos de egreso dentro de lo establecido por la ley. Se notifica que tiene 5 días después de terminada la relación laboral para realizarse dicho examen.

Lo anterior, teniendo en cuenta las disposiciones legales del Numeral 3 Artículo 3 de la Resolución 2346 del 2007,

Sin otro particular.

Cordialmente,

HUGO SÁNCHEZ
Representante Legal

FIRMA DEL NOTIFICADO
CC. 80.777.437



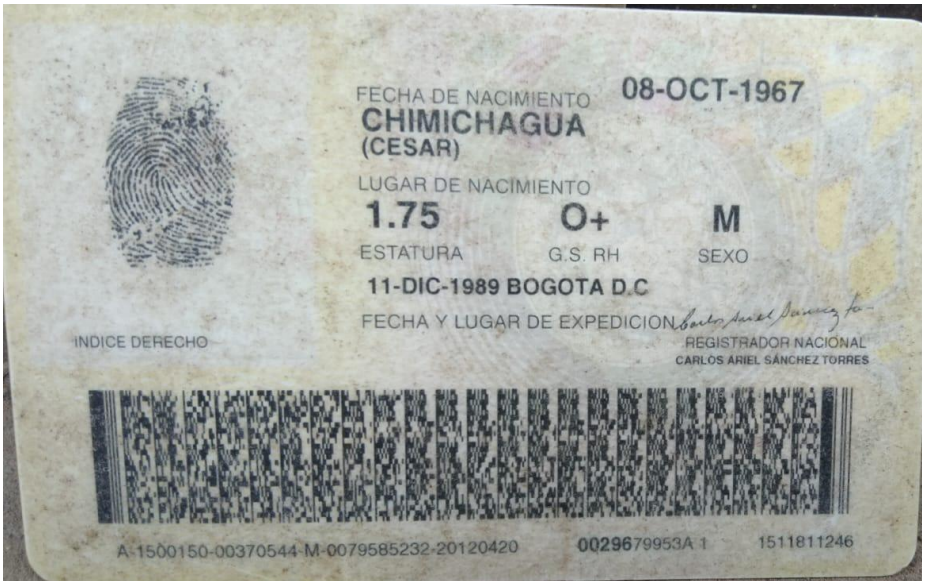
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.585.232

MORENO YEPEZ
APELLIDOS

RAFAEL
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 08-OCT-1967
CHIMICHAGUA
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

11-DIC-1989 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00370544-M-0079585232-20120420 0029679953A 1 1511811246

minerva
10-11
SIEMPRE AL DIA®
Ley 1564/2012

05094787

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR LA DURACIÓN DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE EMPLEADOR
DIAGONAL CONSTRUCCIONES NO SAS

DIRECCIÓN EMPLEADOR
DIAGONAL 35A Nº 15A - 34

NOMBRE TRABAJADOR
RAFAEL MORENO YEPES

DIRECCIÓN TRABAJADOR
CARRERA 16 A BIS Nº 82 - 21

LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD
CHIMICHAGUA - CESAR / 09-10-1967

CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR
AYUDANTE

SALARIO (ORDINARIO / INTEGRAL)
(ORDINARIO)

VALOR
$ 1'428.500

VALOR EN LETRAS
UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS

PERÍODOS DE PAGO
QUINCENALES

FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES
17-06-2025

LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES
CUNDINAMARCA

CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR
CIUDAD DE CUNDINAMARCA

FECHA DE INICIACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA
17-06-2025

OBRA O LABOR CONTRATADA (Especifique claramente)

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga: **a)** A poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **b)** A prestar sus servicios en forma exclusiva al empleador, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato, y **c)** A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **PARÁGRAFO PRIMERO: SALARIO ORDINARIO**. Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SALARIO INTEGRAL**. En la eventualidad en que EL TRABAJADOR devengue salario integral, se entiende de conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del C.S.T., subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, que dentro del salario integral convenido se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. De igual manera se conviene y aclara que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable integral, se entenderá que dentro de la sumas reconocidas se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario integral acordado además de retribuir la remuneración ordinaria, remunera y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales, cesantía e intereses a la cesantía, subsidios y suministros en especie, incidencia prestacional de eventuales viáticos y en general toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las vacaciones. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan a EL TRABAJADOR beneficios por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones ocasionales, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales y cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras, y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales de EL TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem.

SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA. La quinta parte de la duración estimada del presente contrato se considera como período de prueba, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio, y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7º del Decreto 2351/65 y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales concebidos o hechos por EL TRABAJADOR en vigencia del presente contrato pertenecerán a EL EMPLEADOR, por lo cual EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR de forma inmediata sobre la existencia

legis
Todos los derechos Reservados
7 702124 011674 >
© Legis. Prohibida su reproducción total o parcial sin autorización escrita de Legis.

de dichas invenciones y/o trabajos originales. El TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir la propiedad intelectual a EL EMPLEADOR cuando así se lo solicite. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de derechos de autor y lo estipulado anteriormente, las partes acuerdan que el salario devengado contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual, razón por la cual no se causará ninguna compensación adicional.

NOVENA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como el horario de trabajo, el lugar de prestación del servicio y el cargo u oficio y/o funciones, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado de lugar de prestación del servicio de EL TRABAJADOR serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales, y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del Art. 29 de la ley 789/02, norma que modificó el Art. 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

UNDÉCIMA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integral de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDAD: BOGOTÁ FECHA: 17-06-2025

CLAUSULAS ADICIONALES:

EL EMPLEADOR _____ EL TRABAJADOR Raphael Moreno

C.C. ó NIT. 901298855-8 C.C. N° 79885232

TESTIGO _____ TESTIGO _____

C.C. N° _____ C.C. N° _____

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúa la modificación.

NOTA ESPECIAL: Salario Integral. En el caso de pactar un salario integral, debe apreciarse que el mismo en ningún caso puede mensualmente ser inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, más un porcentaje adicional de por los menos el treinta por ciento (30%) de dicho salario, que constituye el factor prestacional.

Las partes pueden pactar cláusulas adicionales o diferentes en el espacio indicado. Estas cláusulas pueden referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

1. **Cambio en jornadas de trabajo**:

a. **Turnos de trabajo sucesivos**: Es una jornada especial creada por la ley 50/90 y ampliada por la ley 789/02, para actividades sin solución de continuidad. Comprende una jornada de treinta y seis (36) horas semanales. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula de jornada de trabajo: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará en turnos de trabajo sucesivos que no excedan de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) horas a la semana. Para estos turnos no habrá lugar al pago de recargo nocturno ni de remuneración especial por dominicales o festivos, pero el salario siempre corresponderá a la jornada ordinaria de trabajo. Por cada turno en dominical o festivo, EL TRABAJADOR tendrá derecho a un (1) día de descanso remunerado. Esta cláusula deroga y reemplaza la cláusula QUINTA del presente contrato".

b. **Jornada de trabajo flexible**: Es una jornada especial creada por el art. 51 de la ley 789/02, que permite la distribución de la jornada laboral de cuarenta y ocho (48) horas como máximo en seis (6) días a la semana, en turnos diarios flexibles, que pueden ser diferentes. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará conforme lo permite la jornada flexible contenida en el artículo 51 de la ley 789/02, en una jornada máxima de cuarenta y ocho (48) horas durante seis (6) días a la semana, en los turnos y horarios que EL EMPLEADOR determine unilateralmente y en forma anticipada, cuya duración diaria no podrá ser inferior a cuatro (4) horas continuas, ni superior a diez (10) horas y sin que haya lugar al pago de recargos por trabajo extraordinario siempre y cuando no se exceda el promedio de las cuarenta y ocho (48) horas semanales en la jornada ordinaria de 06:00 a.m. a 10:00 p.m."

2. **Definición de pagos no salariales**: De conformidad con la ley 50/90, es posible pactar en forma particular y especial que determinados beneficios o auxilios acordados entre las partes, no tengan carácter de salario, en dinero o en especie, tales como primas extralegales de servicios y/o de navidad. En este caso la cláusula podría quedar así: "Las partes de común acuerdo y de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96, acuerdan que los siguientes beneficios o reconocimientos no tendrán naturaleza salarial y/o prestacional, y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social. Los beneficios o reconocimientos no salariales son los siguientes:

Tipo de beneficio	Cuantía
_____	$ _____
_____	$ _____
_____	$ _____

3. **Valoración del salario en especie**: La ley 50/90 ordena valorar expresamente en todo contrato de trabajo la parte de la remuneración que corresponda a salario en especie, para lo cual se debe elaborar la cláusula pertinente. En todo caso este concepto no puede cubrir más del 50% de la totalidad del salario o más del 30% cuando EL TRABAJADOR devengue el salario mínimo legal. La cláusula podría redactarse así: "El suministro de _____ se valora como salario en especie en la suma de $ _____".

RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN NIT 901298855 - 8
Dirección: Diagonal 35a N° 15a - 54, Jardín de los Rosales - Soacha
TEL: 840 0389 CEL: 313 389 7031 - 304 568 4070
E-mail: hugov.000@hotmail.com - urbanuzc.sas@gmail.com

Bogotá D.C., 18 de junio de 2025

Señores

A quien interese

Asunto: Aclaración sobre formación académica

Por medio de la presente, se deja constancia de que el señor **RAFAEL MORENO YEPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.585.232**, vinculado en calidad de **AYUDANTE**, no cuenta con soportes académicos debido a que no ha cursado estudios formales certificados.

Esta información se registra con fines administrativos y será anexada a su expediente laboral.

Sin otro particular, se firma para constancia.

Atentamente,

Nicol Dayanna Sánchez Buitrago

NICOL DAYANNA SÁNCHEZ BUITRAGO
Auxiliar Administrativa
URBANUZ CONSTRUCCIONES HS SAS
Nit 901.298.855 - 8

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:39:22 AM horas del 18/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79585232**

Apellidos y Nombres: **MORENO YEPEZ RAFAEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 274010102

PIB
11:39:46

Bogotá DC, 18 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RAFAEL MORENO YEPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79585232:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 18 de junio de 2025, a las 11:39:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79585232
Código de Verificación	79585232250618113951

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901298855	8	URBANUZ CONSTRUCCIONES HS S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	DG 35 A N 15A 54	SOACHA-CUNDINAMARCA	8400389	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-05	2025-06	1543601631	9487338584	E	2025/06/13	2025/06/10	BANCOLOMBIA	0	$10,624,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (20 Afiliados)																							$25,575,550	$4,092,900			$25,575,550	$1,024,100			$24,152,050	$967,100			$25,575,550		$1,681,600		$0	$0		$7,765,700
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (20 Afiliados)																							$25,575,550	$4,092,900			$25,575,550	$1,024,100			$24,152,050	$967,100			$25,575,550		$1,681,600		$0	$0		$7,765,700
Ciudad: SOACHA Depto: CUNDINAMARCA (20 Afiliados)																							$25,575,550	$4,092,900			$25,575,550	$1,024,100			$24,152,050	$967,100			$25,575,550		$1,681,600		$0	$0		$7,765,700
1	CC	79850243	ARENAS WILLIAN		X																25-14	1	$47,450	$7,600	EPS017	1	$47,450	$1,900	CCF24	1	$47,450	$1,900	14-11	1	$47,450	6.960%	$3,400	1	$0	$0	Si	$14,800
2	CC	79696852	BARRIGA MILLER																		230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS037	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$0	$0	Si	$440,900
3	CC	52239273	BUITRAGO LUZ																		230201	30	$1,423,500	$227,800	EPS017	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$0	$0	Si	$440,900
4	CC	79215432	CASTELLANOS WILSON	X																	230301	12	$569,400	$91,200	EPS017	12	$569,400	$22,800	CCF24	12	$569,400	$22,800	14-11	12	$569,400	6.960%	$39,700	12	$0	$0	Si	$176,500
5	CC	1043977466	CASTRO ALFONSO																		230301	30	$1,423,500	$227,800	CCFC55	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$0	$0	Si	$440,900
6	CC	1024590518	CRUZ MAIKOL																		230201	30	$1,423,500	$227,800	EPS002	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$0	$0	Si	$440,900
7	CC	1145724079	GARZON YEISON																		230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS017	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$0	$0	Si	$440,900
8	CC	5884022	MARIN OCTAVIO																		230201	30	$1,423,500	$227,800	EPSC34	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$0	$0	Si	$440,900
9	CC	1022942580	MORENO LUIS																		230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS005	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$0	$0	Si	$440,900
10	CC	79585232	MORENO RAFAEL																		230201	30	$1,423,500	$227,800	EPS017	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$0	$0	Si	$440,900
11	CC	7700610	MUÑOZ EDUARDO																		230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS017	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$0	$0	Si	$440,900
12	CC	1043980895	OLIVO MOISES	X																	230301	16	$759,200	$121,500	CCFC55	16	$759,200	$30,400	CCF24	16	$759,200	$30,400	14-11	16	$759,200	6.960%	$52,900	16	$0	$0	Si	$235,200
13	CC	1106769139	RAYO RIGOBERTO																		230201	30	$1,423,500	$227,800	EPS002	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$0	$0	Si	$440,900
14	CC	93130245	RONDON RICARDO																		231001	30	$1,423,500	$227,800	EPS017	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$0	$0	Si	$440,900
15	CC	1024473696	SAMBONY EDWIN																		230201	30	$1,423,500	$227,800	EPS005	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$0	$0	Si	$440,900
16	CC	79920251	SANCHEZ HUGO											X							230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS017	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	0.000%	$0	0	$0	$0	Si	$284,800
17	CC	1024565209	SANCHEZ LUIS																		230201	30	$1,423,500	$227,800	EPS017	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$0	$0	Si	$440,900
18	CC	80777437	SANCHEZ NACIANSENO																		230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS005	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$0	$0	Si	$440,900
19	CC	1013687051	SANCHEZ NICOL																		230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS017	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$0	$0	Si	$440,900
20	CC	1000732910	SANCHEZ YURLEIDY																		230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS017	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	6.960%	$99,100	30	$0	$0	Si	$440,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: OTROS (7 Afiliados)																							$8,541,000	$1,366,800			$9,964,500	$399,000			$9,964,500	$399,000			$9,964,500		$693,700		$0	$0		$2,858,500

aportes en línea

Planilla Resumen

| | | |

Consorcio SOFAN C-031	CONTROL DE INDUCCION, ENTRENAMIENTO Y ASISTENCIA	CÓDIGO:SFI-SST-FOR-005
		VERSION 02
		FECHA: FEBRERO DE 2022

				FECHA	HORA:	TEMA
INDUCCIÓN	X	RE-INDUCCIÓN		18/06/2025	10:00 a. m.	* INDUCCIÓN SST: NOTIFICACIÓN DE RIESGOS. * REGLAMENTO INTERNO, REGLAMENTO HIGIENE, POLÍTICA SST, POLÍTICA NO ALCOHOL, POLÍTICA NO TABACO, POLÍTICA NO DROGAS, COPASST, COMITÉ CONVIVENCIA, PUNTO DE ENCUENTRO Y GENERALIDADES EMERGENCIAS
FORMACIÓN - CAPACITACIÓN				LUGAR		OBJETIVO
				OFICINA		SE DEJAN CLAROS LOS TEMAS RELACIONADOS EN ESTE FORMATO, IGUALMENTE SE SOCIALIZAN LAS POLITICAS DE LA EMPRESA.
NOMBRE DEL CAPACITADOR						
FANNY ACOSTA						

FIRMA:	NIVEL		RECURSOS NECESARIOS	Nº DE PERSONAS
	OPERATIVO	ADMINISTRATIVO	TABLERO, ESFERO PAPELERIA	1

PARTICIPANTES

N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	FIRMA	CALIFICACION (1-5)
					PARTICIPACION
1	RAFAEL MORENO YEPEZ	79.585.232	AYUDANTE	Rafael Moreno	5
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					

Consorcio SOFAN C-031

NOTIFICACIÓN DE RIESGOS AL PERSONAL

CÓDIGO: SFI-SST-FOR-10
VERSIÓN: 2
FECHA: FEBRERO-2022

GENERALIDADES DEL PROYECTO

CARACTERISTICAS

Obra: CONTRATO ICCU-138 DE 2025

Ubicación: PROVINCIAS DE MEDINA , GUAVIO ORIENTE Y SOACHA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ORGANIZACION

Director de Obra: ING. WILSON LOAIZA
Residente de Obra: ING. YESICA RAIGOZO
Residente SST ING. MARCELA PINTO
Residente Ambiental ING: ELIZABETH DAZA

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

HORARIOS



Entrada: 7:00 a.m
Almuerzo: 12:00m a 1:00 p.m
Salida: 4:30 p.m

PROHIBICIONES EN OBRA

* Prohibido consumir licor y trabajar en estado de embriaguez
* Prohibido consumir sustancias psicoactivas y trabajar bajo su efecto
* Prohibidas las peleas, riñas o maltratos

DEBERES



* Notificar los accidentes e incidentes de trabajo
* Cumplir el horario laboral
* Reportar las condiciones inseguras
* Utilizar de manera adecuada los baños

NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN OBRA



* El uso del casco es obligatorio
* Está prohibido el uso de: gorras debajo del casco, tenis, sudadera y pantaloneta.
* No se debe utilizar ningún tipo de joyas (anillos, pulseras, aretes, etc)
* El uso de los EPP (Elementos de Protección Personal) es obligatorio de acuerdo a la actividad que realice
* Mantener las áreas de trabajo en buenas condiciones de orden y aseo
* Obligatorio el uso del arnés y linea de vida, cuando se desarrollen trabajos a una altura mayor a 1,5 metros (Res.1402 de 2012)
* Cuando esté lloviendo, no se permite trabajar en alturas
* Las personas que presenten restricciones médicas, no pueden realizar trabajos en altura



NORMAS AMBIENTALES

* Separar los residuos de acuerdo a su material y asi poder ser reciclados (**Negro**:No Aprovechables, **Blanco**: Reciclables, **Verde**:Organicos)
* No arrojar residuos, ni sustancias químicas a la red de alcantarillado
* Humedecer las áreas de trabajo para evitar emisión de material particulado
* Informar cuando se presenten fugas o derrames de aceites y sustancias quimicas
* No afectar ni perjudicar los árboles, ni la vegetación en las areas aferentes a las obras.
* Cerrar las llaves de paso de agua, si no se utilizan
* Consumir los recursos necesarios, evitando desperdicios



IMPORTANCIA DE CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE

* Reduciendo la generación de ruido y material particulado, se evitan molestias a la comunidad de las áreas de influencia del proyecto.
* Usar productos que puedan reutilizarse.
* Cuidar el Medio Ambiente evita la aparición de enfermedades.



* Cierra los grifos correctamente, cuando no utilices el agua y controla que no existan fugas.



* Reciclar todo lo que mas se pueda.
* Al cuidar el Medio Ambiente, estamos preservando el Planeta para nuestros hijos
* Se evita la extinción de la fauna y se conserva la riqueza de la flora.

IMPORTANCIA DE TRABAJAR CON SEGURIDAD

* El Trabajo es Bienestar y la Salud es Vida
* Su familia siempre lo espera en casa





* El trabajar con seguridad, es un beneficio mutuo
* El autocuidarse, previene y evita los accidentes

FACTORES DE RIESGO PARA EL PERSONAL

FACTOR DE RIESGO	AGENTE	A	N/A	FACTOR DE RIESGO	AGENTE	A	N/A
A:Aplica N/A: No Aplica				A:Aplica N/A: No Aplica			
Riesgos Físicos	Ruido	X		Condiciones de seguridad	Mecánico (máquinas y herramientas)	X	
	Temperatura	X			Electrico (exposiciòn o contacto)	X	
	Falta de iluminación		X		Pisos resbalosos	X	
	Vibraciones	X			Escaleras y Barandas	X	
Riesgo Químico	Material particulado	X			Almacenamiento inadecuado		X
	Manipulación de sustancias		X		Condiciones de orden y aseo	X	
Riesgo Biológico	Bacterias	X			Tecnológico		X
	Virus, Hongos	X			Pùblico (robos, atracos, asaltos, etc)	X	
Riesgo Ergonómico	Posturas	X			Trabajo en alturas (caidas a distinto nive	X	
	Levantamiento de cargas	X			Espacios confinados		X
Riesgo Bio Mecánico	Postura forzada o incorrecta movimiento repetitivo	X		Fenómenos Naturales	Sismo	X	
	Manipulaciòn de cargas	X			Terremoto	X	
Riesgo PSicológico	Gestión organizacional	X			Derrumbes	X	
	Turnos y sobreesfuerzos	X			Inundaciones	X	
	Abuso de autoridad (maltrato)		X				

MANIFIESTO que he recibido y entendido lo relacionado con los FACTORES DE RIESGO a los que me encuentro expuesto, las NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO las NORMAS AMBIENTALES los PROTOCOLOS EN EL RIESGO BIOLOGICO, en la realización de mi trabajo y ME COMPROMETO a cumplirlas, al igual que las RESPONSABILIDADES a mí asignadas.

NOMBRE: RAFAEL MORENO YEPEZ **CÉDULA:** 79.585.232 **RH:** _O+

DIRECCIÓN: Carrera 46 A Sur # 82 - 21, **LOCALIDAD:** BOGOTA

TEL / CEL: 304 440 0781 **CARGO:**_ AYUDANTE

FECHA NACIMIENTO: 8/10/1967 **CONTRATISTA:**_ URBANUZ **FECHA INGRESO A EMPRESA:** _18/06/2025

ARL: SURA **EPS:** _FAMISANAR_____ **AFP:**_____PORVENIR **EXÁMENES MÉDICOS:**

SI X	NO

RESTRICCIONES MÉDICAS: ___NO_____ **PERSONA Y TEL. DE CONTACTO:** NICOL 3016859258

FIRMA EMPLEADO: Rafael Moreno **FECHA:** _18/06/2025

Nombre: RAFAEL MORENO YEPEZ	**Cedula:** 79585232
Fecha: 18/06/2025	**Cargo:** AYUDANTE

Califique el cumplimiento, teniendo en cuenta la siguiente tabla:	
Insatisfactorio: No tiene claros los conocimientos. Existen múltiples aspectos a mejorar.	**0**
Bueno: Muestra claros conocimientos, pero aún puede mejorar más.	**0,5**
Alto desempeño: Muestra total dominio del conocimiento, puede enseñar y compartir a los demás.	**1**
TEMAS A EVALUAR	**CALIFICACIÓN**
PROHIBICIONES EN OBRA 1-Marque con x la respuesta verdadera: a- Prohibido consumir Licor b- Prohibido consumir sustancias psicoactivas c- Prohibido las peleas riñas o maltratos. d-Todas las anteriores **X**	**1**
2- Que políticas tiene la empresa: **a. POLITICA SST** **b. POLITICA AMBIENTAL**	**1**
3. Marque con una X la respuesta correcta, Si presenta un accidente de trabajo cuando se debe reportar: a. Inmediatamente **X** b. Al siguiente día _____ c. Cuando me acuerde _____ d. Días después porque me surgió un dolor _____ e. A la semana siguiente _____	**1**

4- Mencione tres riesgos a los que está expuesto en su área trabajo: a. ERGONOMICOS b. BIOLOGICO c. FISICOS	**1**
4. Al reciclar debemos utilizar las bolsas de la siguiente manera: maraca con una flecha la respuesta correcta. a- Bolsa verde — Material Reciclable b-bolsa negra — Desechos químicos c-Bolsa blanca — Desechos orgánicos d-Bolsa roja — No aprovechables	**1**
5. Marca con una x los EPPs que vas a usar para realizar el trabajo seguro a- Protección Respiratoria X b- Guantes X c- Botas con puntera X d- Impermeable X e- Overol f- Gorra g- Protección auditiva X h- Monogafas X i- Camisa de manga corta J- Casco X	**1**
7- Mencione los 2 comités con los que cuenta la empresa, dando cumplimiento a la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo. **a. <u>COMITÉ COPASST</u>** **b. <u>COMITÉ CCL</u>**	**1**
TOTAL, CALIFICACIÓN:	**1**
Observaciones e inquietudes, Refuerzos aportados	
FIRMA DEL TRABAJADOR:	Rafael Moreno

URBANÚZ CONSTRUCCIONES HS S.A.S.	**Formato**	VERSIÓN:1
	Carta Recomendaciones Médicas Laborales	FECHA EDICIÓN 18-06-2021

Fecha		
18	06	2025
Bogotá D.C.		

NOMBRE DEL TRABAJADOR: RAFAEL MORENO YEPEZ
C.C.: 79585232

CARGO: AYUDANTE DE CONSTRUCCION

El compromiso del **CONSORCIO C-031** es garantizar un ambiente laboral saludable y seguro para sus trabajadores, por lo tanto, le recordamos que su responsabilidad como trabajador de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 del 2019 es procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

Por lo tanto, nos permitimos informar que de acuerdo con el resultado de su examen médico:

MEDICO DE INGRESO	MEDICO PERIODICO	MEDICO EGRESO
	X	

Realizado el **15/01/2025** se generaron los conceptos y recomendaciones que se adjuntan a continuación:

RECOMENDACIONES:

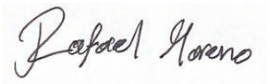
PUEDE LABORAR EN ALTURAS Y ESPACIOS CONFINADOS / CONTROL OPTOMETRIA EPS ANUAL/ USO DE LENTES PARA LABORAR USO DE MEDIAS ANTIVARICE / CONTROL MEDICO RUTINA EPS REALIZAR PAUSAS ACTIVAS / USO DE LOS EPP EN FUNCION DEL PELIGRO PARA EL TRABAJADOR.

De igual forma si usted tiene recomendaciones de salud que requieren manejo por su EPS, debe solicitar cita médica a su IPS y llevar a la consulta el reporte del concepto médico.

Agradecemos, notifique al Área SS, los respectivos seguimientos y la actualización de su condición de salud.

Recuerde el CONSORCIO, desde Seguridad y Salud en el Trabajo realizará un seguimiento periódico para confirmar el cumplimiento de estas recomendaciones.

Su salud es importante para nosotros, por eso agradecemos su compromiso y colaboración.

	
FIRMA DEL TRABAJADOR	FIRMA - SST
RAFAEL MORENO YEPEZ	NOMBRE: FANNY Y. ACOSTA BEJARANO
CARGO: AYUDANTE	CARGO: INSP- SST

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION No. 0206 DEL 13 DE OCTUBRE DEL 2022

Por la cual se aclara la resolución No 3930 de 18/08/2020

LA DIRECCION DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD

SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 20 del Decreto 507 de 2013 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., Resolución No. 2318 de 1996 del Ministerio de salud y especial por las que les confiere la Resolución No. 1429 del 19 de marzo de 1997; Resolución No. 4502 del 28/12/2012 y Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 3930 de 18 de agosto de 2020, se renovó licencia de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo antes Salud Ocupacional a CLINISUR IPS 1 LTDA, identificada con NIT 900148264, como Persona Jurídica.

Que para la fecha de expedición de la Resolución No. 3930 de 18/08/2020 estaba vigente la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud, la cual en su artículo sexto establece: *"Las Licencias tendrán una vigencia de diez (10) años y podrán ser renovadas en un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación"*.

Que el artículo primero de la Resolución No. 3930 de fecha 18 de agosto del 2020, determinó renovar la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a CLINISUR IPS 1 LTDA, identificada con NIT 900148264, como Persona Jurídica.

Que el artículo sexto determina notificar esta resolución a JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta secretaria, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

Que por medio de correo electrónico enviado el 13/10/2022, el señor JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA en calidad de Representante Legal, solicitó *"se rectifique la Licencia No. 3930 de fecha 18/08/20120"*, en el sentido de corregir los campos de acción, que en el artículo segundo de dicha resolución no se incluyó * INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

Que una vez analizada la solicitud, esta Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud procederá a realizar la aclaración del artículo segundo de la Resolución No. 3930 de 18 de agosto del 2020, por cuanto revisado esta resolución, si se incurrió en yerro frente al no incluir el campo de acción en INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION No. 0206 de 13 de octubre del 2022

Por la cual se aclara la resolución 3930 de 18 de agosto del 2022

En mérito de lo expuesto, esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el artículo segundo de la Resolución 3930 de fecha 18 de agosto del 2020, en el siguiente sentido:

"ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- SEGURIDAD INDUSTRIAL
- PSICOLOGÍA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Resolución 2646 de 17/07/2008 – Aplicación Batería de Riesgos Psicosocial)
- INVESTIGACIÓN EN AREA TÉCNICA
- INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO
- DISEÑO, ADMINSITRACION Y EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar los demás artículos de la Resolución 3930 de fecha 18 de agosto del 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de octubre del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA DUARTE PRADA
Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Proyecto: Clara V. / Yilber A.

CLINISUR IPS 1 LTDA

900148264

NÚMERO
0000460974

Régimen : RÉGIMEN

CERTIFICADO LABORAL

EMPRESA: URBANUZ CONSTRUCCIONES HS SAS FECHA 15/01/2025 13:23:20

PREOCUPACIONAL O INGRESO ☐ POS-OCUPACIONAL O EGRESO ☐ PERIÓDICO ☑

NOMBRE Y APELLIDO: RAFAEL MORENO YEPEZ **C.C** 79585232

EDAD 57 Años **SEXO** M **CARGO A DESEMPEÑAR** OFICIAL DE OBRA



EXÁMENES PRACTICADOS

Evaluación médico ocupacional	☑	Exámenes de laboratorio	SI ☑ NO ☐
Visiometría	☑	Glic ☑ Col ☑ Trigli ☑ Otros ☐	
Optometría	☐	**¿Cuáles?**	
Audiometría	☑		
Espirometría	☑	Énfasis Osteomuscular	☑
		Otros	☐

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

El suscrito médico hace constar que el (la) señor(a) se presentó a valoración médica el día de hoy expidiendo el siguiente

CONCEPTO

LABORAR SIN RESTRICCIÓN PARA EL CARGO ☑
LABORAR CON RESTRICCIÓN PARA EL CARGO ☐

	SI	NO	NA
RESTRICCIÓN PARA TRABAJO EN ALTURAS	☐	☑	☐
RESTRICCIÓN PARA TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS	☐	☑	☐

RESTRICCIONES

NINGUNA

RECOMENDACIONES

PUEDE LABORAR EN ALTURAS Y ESPACIOS CONFINADOS
CONTROL OPTOMETRIA EPS ANUAL/ USO DE LENTES PARA LABORAR
USO DE MEDIAS ANTIVARICE
CONTROL MEDICO RUTINA EPS
REALIZAR PAUSAS ACTIVAS / USO DE LOS EPP EN FUNCION DEL PELIGRO PARA EL TRABAJADOR.

EXÁMENES DE EGRESO

Sospecha de enfermedad laboral SI ☐ NO ☐ ¿Cuál?

FIRMA DEL PACIENTE

Captura Biométrica

Dr. Didier J. Rincon C.
Medico Especialista en Gerencia en Salud Ocupacional
Res.11294 C.C. 79.687.676

FIRMA DEL ESPECIALISTA

RAFAEL MORENO YEPEZ

Carrera 46 A Sur # 82 - 21, BOGOTA

304 440 0781

rafaelmoreno75@gmail.com

08/10/1967

Colombiana

79.585.232

Perfil

Soy una persona responsable y de confianza con el trabajo que se me asigna, puntual en la entrega de cualquier actividad que deba realizar, exigente con el desempeño de las actividades diferentes que se tenga que hacer.

Habilidades

- Construcción de pozos
- Construcción de andenes
- Aplicación de concreto y asfalto
- Remates

Experiencias de trabajo

01/2024 - 05/2024

AYUDANTE DE OBRAS

URBANUZ CONSTRUCCIONES HS SAS - BOGOTA

Ayudante de obra civil, realizaba actividades tales como: aplicación de concreto, construcción de pozos, vías, andenes, etc.

08/2019 - 04/2022

AYUDANTE DE OBRAS

URBANUZ CONSTRUCCIONES HS SAS - BOGOTA

Ayudante de obra civil, realizaba actividades tales como: aplicación de concreto, construcción de pozos, vías, andenes, etc.

05/2022 - 08/2023

AYUDNATE DE OBRAS

SOFAN INGENIERIA SAS - BOGOTA

Ayudante de obra civil, realizaba actividades tales como: aplicación de concreto, construcción de pozos, vías, andenes, etc.

RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN NIT 901298855 - 8
Dirección: Diagonal 35a N° 15a - 54, Jardín de los Rosales - Soacha
TEL: 840 0389 CEL: 313 389 7031 - 304 568 4070
E-mail: hugov.000@hotmail.com - urbanuzc.sas@gmail.com

CERTIFICACIÓN LABORAL

A QUIEN INTERESE:

Que el señor **RAFAEL MORENO YEPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **79.585.232**, prestó sus servicios a la empresa **URBANUZ CONSTRUCCIONES H.S S.A.S** con Nit. **901.298.855 – 8,** en el cargo de **AYUDANTE DE OBRAS,** desde el 15 de agosto de 2019 hasta el 20 de abril de 2022, con contrato a término de Obra y Labor, contratado como como trabajador de dirección, confianza y manejo.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá, a los 02 días del mes de mayo del 2022.

Cordialmente:

HUGO VICENTE SANCHEZ ZAMORA
REPRESENTANTE LEGAL
CEL: 313 389 7031

Nicol Dayanna Sánchez Buitrago
Cel: 301 685 9258
Recursos Humanos

RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN NIT 901298855 - 8
Dirección: Diagonal 35a N° 15a - 54, Jardín de los Rosales - Soacha
TEL: 840 0389 CEL: 313 389 7031 - 304 568 4070
E-mail: hugov.000@hotmail.com - urbanuzc.sas@gmail.com

Bogotá D.C., 18 de junio de 2025

Señores

A quien interese

Asunto: Aclaración sobre formación académica

Por medio de la presente, se deja constancia de que el señor **RAFAEL MORENO YEPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.585.232**, vinculado en calidad de **AYUDANTE**, no cuenta con soportes académicos ni certificación para el manejo de maquinaria amarilla, en razón a que no posee los permisos requeridos para dicha labor.

Esta información se registra con fines administrativos y será anexada a su expediente laboral.

Sin otro particular, se firma para constancia.

Atentamente,

Nicol Dayanna Sánchez Buitrago

NICOL DAYANNA SÁNCHEZ BUITRAGO
Auxiliar Administrativa
URBANUZ CONSTRUCCIONES HS SAS
Nit 901.298.855 - 8

Consorcio SOFAN C-031	ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y UNIFORMES	Versión: 02 SFI-SST-FOR-020 Enero 2021

NOMBRE DEL TRABAJADOR: RAFAEL MORENO YEPEZ **CARGO:** AYUDANTE

CONTRATISTA: CONSORCIO SOFAN C-031

CONTRATO ICCU-138 DE 2025

FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD																								RECIBIDO POR	ENTREGADO POR	
	CASCO	TAFILETE	TAPA OIDOS INSERCIÓN	PROTECCION RESPIRATORIA	GAFAS TRANSPARENTES	GAFAS OSCURAS	CARETA	GUANTES TIPO INGENIERO	GUANTES DE NITRILO	GUANTES TIPO SOLDADOR	MANGAS DECARNAZA	CAPUCHAS	DELANTAL EN CARNAZA	POLAINAS	CHALECO	GUANTES DE CAUCHO	BOTAS DE CAUCHO	TAPAOIDOS DE COPA	KIT DE BIOSEGURIDAD				CAMISA Talla	PANTALON Talla	BOTAS MATERIAL Talla		
18/06/2025	X				X				X														X	X	X	Rafael Moreno	Fanny Acosta

EPP: ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Yo, RAFAEL MORENO YEPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79585232 declaro que recibí entrenamiento en el uso y mantenimiento de los EPP y que además, conozco y acepto las siguientes normas:

a) Utilizar unica y exclusivamente el equipo de protección recibido, de acuerdo a la exposición a riesgos y áreas de trabajo.
b) Consultar cualquier duda sobre su correcta utilización, cuidando su perfecto estado y conservación.
c) Solicitar cambio por deterioro del EPP, realizando devolución del deteriorado.
d) Informar cualquier anomalia presentada en el EPP, que ponga en riesgo mi salud.
e) Se me realice descuento del valor del Elemento de Protección en caso de perdida.
f) Que no debo realizar compra y venta o cambios de la dotación recibida.

El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica, y que se encuentren dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, que le hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, tanto para los trabajadores privados como par a los servidores públicos, previa autorización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, respetando el derecho de defensa. (Decreto 1295 de 1994, del Ministerio de Gobierno. Sanciones. ARTICULO 91. b. Para el trabajador).

FIRMA TRABAJADOR: Rafael Moreno

FIRMA RESIDENTE SST:

RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN NIT 901298855 - 8
Dirección: Diagonal 35a Nº 15a - 54, Jardín de los Rosales - Soacha
TEL: 840 0389 CEL: 313 389 7031 - 304 568 4070
E-mail: hugov.000@hotmail.com - urbanuzc.sas@gmail.com

Fecha: 15 de enero del 2025.

Señor
Rafael Moreno Yepez
CC: 79585232

ASUNTO: ***NOTIFICACIÓN EXAMEN DE EGRESO***

Cordial Saludo,

URBANUZ CONSTRUCCIONES HS SAS., se permite informarle que, una vez finalizada la relación laboral con la empresa, usted tendrá la posibilidad de practicarse los exámenes médicos de egreso dentro de lo establecido por la ley. Se notifica que tiene 5 días después de terminada la relación laboral para realizarse dicho examen.

Lo anterior, teniendo en cuenta las disposiciones legales del Numeral 3 Artículo 3 de la Resolución 2346 del 2007,

Sin otro particular.

Cordialmente,

HUGO SÁNCHEZ
Representante Legal

FIRMA DEL NOTIFICADO
CC. 79.585.232